Memoria Académica
compartimos lo que sabemos
UNLP-FaHCE

Frontera, sociedad y justicia coloniales

Frontera, sociedad y justicia coloniales La Plata : UNLP. FAHCE, 1989. (Estudios-Investigaciones ; 1). En Memoria Académica. Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.66/pm.66.pdf

Información adicional en **www.memoria.fahce.unlp.edu.ar**

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-CompartirIgual 2.5 Argentina
http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/

FAHCE
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Universidad Nacional de La Plata

FRONTERA, SOCIEDAD Y JUSTICIA COLONIALES

Nº 1 1989

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

ESTUDIOS INVESTIGACIONES

FRONTERA, SOCIEDAD Y JUSTICIA COLONIALES

Nº 1 1989

Dra. Noemi Girbal de Blacha
Prof. Jose Luis de Diego
Prof. Andrea Cucatto
Srta. Adriana Garcia

Diseño de Tapa:
Arq. Ruben Puente
Arq. Adriana Romero

Tipeado:
Prof. Guillermo Banzato

Esta publicación ha sido posible gracias a la colaboración prestada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Para correspondencia y canje dirigirse a:
Comité Editorial. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Calles 48 y 6. (1900) La Plata

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

AUTORIDADES

Decano:

Dr. José Panettieri

Vice-de ana:

Psic. Blanca Silvia Pena

Secretario de Asuntos Académicos:

Prof. José Luis de Diego

Consejo Académico:

Prof. Celia Agudo de Córsico

Prof. Luisa Granato

Prof. Ana Dolores Monner Sans

Prof. José María Chinchurreta

Dra. Liliana Schwartz

Prof. Ricardo Crisorio

Prof. Antonio Camou

Prof. Miguel Dalmaroni

Srta. María Julia Sannuto

Sr. Mario Barrios

Sr. Leonardo Rochetteau

Sr. Daniel Zambaglione

Directora del Departamento de Historia:

Dra. Noemí Girbal de Blacha

A LOS LECTORES

Con el presente número de la Serie "Estudios/Investigaciones", la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación busca cubrir un vacío de muchos años. En efecto, publicaciones esporádicas han sido el resultado valioso pero discontinuo de esfuerzos aislados.

El Honorable Consejo Académico, al conformar este año un Comité Editorial, quiso darle un carácter sistemático y sostenido a esos esfuerzos. El presente número, por lo tanto, intenta ser el inicio de una serie de publicaciones que brinden a nuestros profesores e investigadores la posibilidad de hacer conocer sus trabajos en el ámbito de la comunidad académica.

Los vaivenes económicos que sufrimos en nuestra difícil realidad presupuestaria hacen de este proyecto un desafío incierto. No obstante, ya hemos dado el primer paso. Agradecemos a todos aquellos que han colaborado para que este paso haya sido posible.

Comité Editorial

La Plata
Noviembre de 1989

INDICE

A los lectores iv

Los blandengues de la frontera: Perfil social y
vida cotidiana.
Carlos Mayo y Amalia Latrubesse i

Pobreza y formas de subsistencia en el Virreinato
del Rio de la Plata a fines del siglo XVIII.
Silvia Mallo 12

Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes
judiciales. Notas para su manejo metodológico.
Carlos Mayo, Silvia Mallo, Osvaldo Barreneche 47

LOS BLANDENGUES DE LA FRONTERA: PERFIL SOCIAL Y VIDA COTIDIANA

Carlos Mayo
Amalia Latrubesse

Las circunstancias que llevaron a la creación, en 1752, de las compañías de blandengues en la frontera bonaerense son sobradamente conocidas; la acrecida presión indígena y la poca confiabilidad de las milicias rurales convocadas para detenerla fueron, en efecto, las causas que obligaron al Cabildo de Buenos Aires a promover la organización de este núcleo de tropas regulares que, hasta su disolución en 1810, tuvo a su cargo la defensa de la frontera(1).

Se crearon así tres "compañías a sueldo" con nombres que revelaron ser más una expresión de deseos que una realidad cotidianamente vivida. "La Invencible" fue estacionada en el fuerte del Salto, "La Valerosa" en Luján y "La Atrevida" en el fuerte del Zanjón(2). Tras más de dos décadas de vida por demás precaria el cuerpo de blandengues fue reorganizado por el Virrey José de Vértiz entre 1779 y 1780; el resultado de la reorganización se tradujo en la existencia de seis compañías de cien plazas cada una, destacadas en los fuertes principales de la remozada línea de fronteras(3). La historia institucional de este cuerpo veterano ya ha sido hecha y no hemos de reiterarla aquí(4). Nos ha interesado en cambio

---

(1) Roberto MARFANY, "El cuerpo de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires (1752-1810)", en *Humanidades*, XXIII, 1933, p. 326

(2) *Ibidem*, pp. 341-342.

(3) *Ibidem*, pp. 357-358 y Jorge Juan CABODI, *Historia de la ciudad de Rojas hasta 1784*, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1950, p. 102.

(4) Véase el citado artículo de Marfany y para los blandengues de Santa Fe, Federico Guillermo CERVERA, "Los Blandengues de Santa Fe", en *Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe*, L.I, 1981.

estudiar -en este trabajo- la extracción social y regional de los blandengues así como aspectos centrales de su vida cotidiana; desde el uniforme y su uso hasta la rutina fortinera y la vida amorosa de los soldados.

Cuál era la procedencia regional de los blandengues y su edad al engancharse? Las pocas filiaciones que hemos encontrado aportan datos de interès al respecto. Entre los 55 integrantes de la compañía "La Invencible" -hacia 1766- predominan claramente los soldados nacidos en el interior del país; 37 contra 17 oriundos de la provincia de Buenos Aires(5). Una ràpida mirada al cuadro 1 advierte que han sido el centro y el noroeste - en la vieja gobernación del Tucumàn - las zonas que han aportado màs soldados a "La Invencible". Era este predominio de migrantes el resultado de una deliberada política de reclutamiento?

Las pautas fijadas para seleccionar aspirantes parecen haber sido lo suficientemente amplias como para permitir la incorporación de soldados de la màs diversa extracción; los integrantes de las compañías debían ser, en efecto, "jente de onrrado nacimiento y buenos procederes, que sean robustos, de buena estatura y conocido valor (...)"(6). Algunos capitanes de la frontera no ocultaban su preferencia por los soldados del interior. José Vague recomendaba, así, que los reclutas no fueran hacendados y "si pueden ser paraguayes(sic) o santiagueños mucho mejor por ser gente màs sujeta y menos floja que la criolla"(7). Para Cabodi no caben dudas, los migrantes predominaban porque eran preferidos a los bonaerenses en el reclutamiento(8). Hay, probablemente, otra razón menos voluntarista detràs de ese predominio de hombres de

(5) Archivo General de la Nación, División Colonia, Comandancia de Fronteras, Sala IX-1-5-2 (En adelante AGN).

(6) AGN, IX-1-5-2, Comandancia de Fronteras.

(7) AGN, IX-1-6-1, Comandancia de Fronteras.

(8) Jorge Juan CABODI, *Historia de la ciudad...*, cit., p. 102.

tierra adentro; es muy posible que por venir de un interior económicamente deprimido, aquèllos se presentaran en mayor numero a las partidas reclutadoras. Hay que destacar por otra parte, que el numero de soldados bonaerenses en "La Invencible" es, individualmente considerado, alto y sòlo es igualado por el de los cordobeses.

CUADRO 1

ORIGEN DE LOS BLANDENGUES. "LA INVENCIBLE", 1767

Còrdoba	17
Buenos Aires	17
Santiago del Estero	10
Corrientes	3
Santa Fè	3
San Luis	1
Tucumàn	1
Otros	2
TOTAL	54

Contra lo que quiere Cabodi, para quien el tipico soldado era un hombre joven "deseoso de alejarse del lado de sus padres (...)"(9) el caso de "La Invencible" revela a un grupo de soldados donde los adultos forman un nùcleo cuantitativamente importante. La edad modal al engancharse era los 26 años, y el 47,2 % tenia màs de treinta años. La edad media entre los integrantes de "La Invencible" era 32,03 años. La edad mìnima para ingresar era los 18 años y la màxima 40.

Los datos reunidos sobre la condiciòn social y ètnica de los soldados son aùn màs fragmentarios. Tenemos la ocupaciòn de 36 blandengues (vèase Cuadro 2). Se trata predominantemente de trabajadores rurales, en su mayor parte no calificados -(su oficio es "de campo" a secas)- labradores y un numero menor de artesanos(10).

---

(9) *Ibidem*, p. 103.

(10) AGN, IX 4 10-1

CUADRO 2

OCUPACION PREVIA DE BLANDENGUES

Asalariados rurales	18
Labradores	11
Artesanos	5
Estancieros	1
Otros	1
TOTAL	36

Si esta muestra se revelara representativa, entonces el tipico blandengue -como todos los soldados y en especial los de las fronteras coloniales hispanoamericanas- ha sido reclutado entre los estratos bajos de la sociedad(11).

Carecemos de datos precisos sobre los grupos étnicos que aportaron hombres a las tropas veteranas de la frontera bonaerense, pero a juzgar por el color de la piel, que si es registrado por las filiaciones, la impresión del origen social bajo de los blandengues se confirma; en "La Invencible" sólo 11 tenían la piel blanca en tanto que 35 fueron descriptos como morenos de tez y 8 de piel trigueña; no es difícil adivinar detrás de los de color moreno y trigueño la presencia de negros, afromestizos, indios hispanizados y mestizos. Si así fuera, estamos, una vez más, ante un típico cuerpo veterano de las fronteras coloniales latinoamericanas(12).

En todo caso no toda era "gente blanca y de hermosa talla" como quería un capitán de frontera.(13)

El tiempo pactado para el enganche ofrece algunas variaciones. Los 55 integrantes de "La Invencible" se engancharon por tres años

---

(11) James LOCKHART, Stuart B. SCHWARTZ, *Early Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 293.

(12) *Ibidem*, p. 300.

(13) AGN, IX-1-6-1, Comandancia de Fronteras.

pero hemos encontrado casos de blandengues que lo hicieron por cinco y ocho años.

Armados con pistolas, espada y carabina(14) los blandengues carecieron de uniforme hasta la reorganización de Vértiz. Los soldados llevaban sus propios atuendos, típicos de la campaña. En poder del desertor Jacinto Alvarado se encontraron así, dos ponchos, un par de calzoncillos, y un par de botas de gato(15). Un pedido de vestuario para los blandengues de San Miguel del Monte describe la vestimenta que parecía ser más usual entre los soldados: camisas, calzoncillos, chupas, calzones, chalecos, medias y sombreros(16). En 1779 Vértiz crea el uniforme de la tropa veterana de la frontera: sombrero negro con galón blanco, casaca corta y ancha de colora azul, collarín, solapa, y calzón rojo para los oficiales y suboficiales hasta el grado de cabo; los soldados seguirían vistiéndose "según usan lo: paisanos de estos campos".

Es sabido que los blandengues debían costearse el uniforme y llevaban una vida militar llena de privaciones donde las ocasiones de gastar o ver deshilacharse su vestuario eran frecuentes. Esta era la razón por la cual, al parecer, ni los soldados ni los oficiales usaban su uniforme en la vida cotidiana. Preguntado un alférez si se encontraba con su uniforme puesto respondió que "se hallaba con calzón y chupa de uniforme y una chamarra sin divisa (...)" y agregó que "no conoció más uniforme en la campaña que una chamarra o chupa (...)" (17).

Las compañías de blandengues debían servir en los fuertes y realizar patrullas periódicas para batir la campaña y detectar la

---

(14) *Memorias de los Virreyes del Río de La Plata*, Buenos Aires, Bajel, 1945. Memoria del Virrey Vértiz, p. 148.

(15) AGN, IX-12-6-7, Sumarios Militares.

(16) AGN, IX-1-5-3.

(17) AGN, IX-12-7-2, Sumarios Militares.

presencia de indios en su área de influencia(18). En cada fuerte debía haber una guardia de 8 hombres - si su dotación era de cuarenta soldados - y de 4 si era de veinte. Las guardias debían turnarse cada dos horas y los centinelas tenían terminantemente prohibido sentarse o dormirse en el puesto(19). Estaba vedado a los soldados "jugar juegos prohibidos de embite" como naipes, dados, taba "so pena de perdido el dinero y ser castigado (...)" y, como si una vez más se quisiera evitar lo inevitable, se prohibía "a todo soldado emborracharse"; el que recayera en esta práctica debía ser expulsado de la compañía como "infame" y "como indigno de alternar con sus compañeros". Así rezaban las órdenes generales para "La Valerosa" del fuerte de Luján(20).

Las batidas periódicas llevaban varios días, debiendo muchas veces marchar bajo la lluvia. En campaña los blandengues debían pernoctar a la intemperie pues salían sin tiendas.

> "Es constante -explicaba un oficial de blandengues- que en las salidas que se ejecutan se marcha sin tiendas de campaña, se duerme con el caballo ensillado y aún cuando llueve, con la piel de carnero que se pone en el asiento del lomillo, que es la única cama que se acostumbra y permite llevar (y) es necesario tapar con piel las armas acostándose con el uniforme (...) en la tierra o barro, sin quitárselo un mes o dos del cuerpo (...)" (21)

Contra lo que ocurría en la frontera norte de Nueva España y en la del Bío Bío en el sur de Chile, los sueldos de la tropa veterana de la frontera bonaerense eran, en principio, altos(22). El soldado blandengue ganaba 10 pesos mensuales, cuatro más que el común de los peones rurales que se conchababan en las estancias de

---

(18) AGN, Biblioteca Nacional, Manuscritos, n. 5122.

(19) AGN, IX-1-5-2, Comandancia de Fronteras.

(20) AGN, IX-1-6-2, Comandancia de Fronteras.

(21) AGN, IX-12-7-2, Sumarios Militares.

(22) Alvaro JARA, *Tierras Nuevas*, México, El Colegio de México, 1969, p. 9.

la región y los salarios rurales rioplatenses eran altos en comparación con los del interior(23). Pero esa ventaja inicial del sueldo del soldado en relación al salario del peón era, en realidad, ilusoria, pues, para empezar, las condiciones de servicio del primero eran, según el capitán José Vague, más rigurosas que las que rodeaban al asalariado rural. Mientras el peón, explicaba Vague, recibía una ración y un salario de seis pesos, gozaba de descanso dominical "y duerme a pierna suelta todas las noches (...)", el blandengue debía estar permanentemente alerta en el fuerte(24). Más aún el soldado de la frontera debía, como vimos, costearse el uniforme, pagarse su manutención y aportar su propia cabalgadura. A diferencia del soldado de las fronteras mexicana y chilena, el blandengue no parece haber tenido esa jugosa entrada adicional que proporcionaban las malocas esclavistas pero sí podría apropiarse, en proporción a su rango, de los despojos sin dueño tomados a los indios(25).

El sueldo del soldado era, con frecuencia, objeto de descuentos exorbitantes y rara vez era pagado puntualmente. Las décadas del 1760 y 1770 se caracterizaron por el prolongado atraso en el pago de los haberes de la tropa. En 1767 los blandengues del Zanjón hacía cinco años que no recibían su paga y amenazaron a Don Clemente López con dejar el fuerte y conchabarse en la campaña "para vestirse"(26). Tres años más tarde los soldados del Zanjón seguían "clamando" por sus haberes. De no pagárseles, escribía don Juan de Mier, jefe militar y estanciero, "se irán desertando y no encontraremos quienes quieran tomar plaza"(27). El capitán Juan

(23) Carlos A. MAYO, "Mano de obra libre en una estancia de Córdoba", en *Primeras Jornadas de Historia Argentino-Americana*, Tandil, II, 5.

(24) AGN, IX-1-6-1, Comandancia de Fronteras.

(25) AGN, Biblioteca Nacional, Manuscritos, n 5122.

(26) AGN, IX-1-5-3, Comandancia de Fronteras.

(27) AGN, IX-1-5-3, Comandancia de Fronteras.

Antonio Hernàndez, por su parte informaba desde la guardia del Salto, en 1774, que los soldados estaban "totalmente desnudos" pues se les debian dos años y medio de sueldos(28). Un año màs tarde, desde Lujàn, el inefable Vague pedia al gobernador el envio del socorro para los soldados, pues habian transcurrido ocho meses desde que se les habia dado el ùltimo(29). El mismo Vague declaraba que sus propios recursos habian mermado dràsticamente por los adelantos que habia proporcionado a sus subordinados; "me hallo- escribia- sin una blanca y sin crèdito"(30).

Nueve años antes, el atraso de los haberes, en Lujàn, habia superado el rècord de los sesenta y tres meses(31). Esta situaciòn no hacia sino agravar el endeudamiento de la tropa con los pulperos de la frontera; el endeudamiento era, en efecto, un fenòmeno endèmico de los fortines. A raiz de la situaciòn planteada en Lujàn, los soldados ya no tenian "rèdito para sacar fiado para su precisa manutenciòn (...) por ser muchas las deudas que tienen contraidas a cuenta de sus sueldos (...)"(32). Para peor los pulperos inflaban los precios de las mercaderias aumentando el endeudamiento de la tropa. Todo el sueldo del soldado - recordaba el comandante de frontera Juan Josè Sardèn - quedaba en manos del pulpero "por los excesivos precios a que les hacian pagar la bebida (...)"(33). El pulpero de Monte, Silvestre Santos, reclamaba asi el pago de una deuda de 400 pesos contraida por los blandengues del fuerte y solicitaba que, a tal efecto, se les descontara la mitad o la tercera parte de sus haberes a aquellos(34). Todos estaban

---

(28) AGN, IX-1-5-2, Comandancia de Fronteras.

(29) AGN, IX-1-6-1, Comandancia de Fronteras.

(30) *Ibidem*.

(31) *Ibidem*.

(32) *Ibidem*.

(33) AGN, IX-1-4-6, Comandancia de Fronteras.

(34) *Ibidem*.

endeudados con el pulpero Santos, desde el Sargento Antonio Lugo que debia 16 pesos dos reales, hasta el soldado Pedro Ayala y su familia que debian 27 pesos, esto es, casi tres meses de sueldo. La deuda habia sido contraida en la compra de ropa, yerba, tabaco y tambien en adelantos hechos por el pulpero para hacer frente a gastos personales, como el casamiento del cabo Luis Utrera.

El soldado no estaba siempre solo, muy por el contrario, era frecuente verlo en compañia de una mujer. De los 55 integrantes de "La Invencible", 33 eran casados. La frontera no era exclusivamente masculina. La mujer era una presencia habitual. En la guardia de Rojas habia, al parecer, màs de ochenta mujeres(35). Cómo eran las mujeres de los blandengues? El desorbitado Alfèrez Jorge Pacheco, del fuerte de Rojas, aseguraba a quien quisiera escucharlo que de aquellas ochenta mujeres, "a excepciòn de tres y una que està en duda, las màs son de mal vivir ; que lo haria bueno"(36). Sin duda exageraba y buscaba agraviar, pero, no obstante ello, habia algo de verdad en sus palabras. Algunas de aquellas humildes mujeres de la frontera llevaban una vida sexual màs libre que sus congèneres de las capas altas, y no carecian de determinaciòn en la elecciòn de su, a veces, cambiante pareja. Magdalena Ramos, casada con el blandengue Ignacio Riquelme y sorprendida por su nuevo amante, el soldado Santiago Diaz, en el lecho con un tal Ignacio Juàrez, contestò a los reproches de Diaz "que por excusado podia venir en aquella ocasiòn con semejante reconvenciones pues si antes habia estado en su amistad ya no la queria ni era de su gusto (...)"(37). Otras, como Maria Martina Ruiz, se habian fugado de sus maridos para "amistarse" con otros soldados. Maria Martina Ruiz fue sorprendida, asi, acostada con el desertor Josè Almada(38).

---

(35) AGN, IX-9-7-5, Sumarios Militares.

(36) *Ibidem*.

(37) AGN, IX-12-6-10, Sumarios Militares.

(38) AGN, IX-12-6-7, Sumarios Militares.

Es evidente que junto a los soldados con vidas matrimoniales estables de esas que no dejan rastros en los archivos judiciales- habia otros que mantenian relaciones informales no menos intensas. Y los que no encontraban una compañera, simplemente la "robaban", como el blandengue desertor Pablo Gonzalez que sustrajo una adolescente del poder de sus padres(39).

La infidelidad y el adulterio de la mujer eran vividos por los soldados y desde luego, no sólo por ellos, con una mezcla de dolor despecho e ira. El marido de Maria Martina Ruiz comenzó a golpearla con mayor frecuencia cuando comenzó a sospechar de sus relaciones con Almada. Al sorprender a su amante con otro hombre, el blandengue Julián Valdez "ciego de cólera la agarró de los cabellos y sin precaver lo que hacia le cortó la trenza de pelo que tenia (...)"(40). Al cortarle el cabello a su Tomasa, Valdez no hacia sino reiterar un rito muy extendido en la campaña y con el cual se buscaba ofender el pudor de la mujer. Pero una era la reacción ante la mujer infiel y otra la actitud ante el rival y más aun si este era un camarada de armas. Antes de herir con una espada a Ignacio Suarez, Santiago Diaz le deslizó esta frase digna de figurar en el cuento "La Intrusa" de Borges: "que no era razón que riñieran por una mujer, pues estimaba más a un compañero que diez mujeres (...)"(41). La amistad y la camaraderia entre dos hombres no podia ser perturbada por una mujer. La relación entre dos soldados, entre dos compañeros era, para el blandengue Diaz, más alta, más noble, que el amor por una mujer, sobre todo porque, aseguraba el Alférez Jorge Pacheco, la mujer no era de fiar; "malhaya al que se fia de las mujeres" habria exclamado en plena guardia de Rojas. En el mundo viril de los fuertes, la mujer estaba, al parecer, relegada a un segundo plano. Pero en la intimidad, algunas fortineras podian

(39) AGN IX 1-6-2, Comandancia de Fronteras.

(40) AGN, IX 12-7-8, Sumarios Militares.

(41) AGN, IX 12-6-10, Sumarios Militares.

ejercer su todopoderoso arbitraje entre dos hombres: después de golpear a la infiel Tomasa con un rebenque, Julián Valdèz le preguntò - casi podríamos asegurar que con voz trèmula y el corazòn en la boca - "con cuàl de los dos se quería quedar (...)"(42)

(42) AGN, IX-12-7-8, Sumarios Militares.

POBREZA Y FORMAS DE SUBSISTENCIA EN EL VIRREINATO DEL RIO DE LA PLATA A FINES DEL SIGLO XVIII

Silvia C. Mallo

La delimitación de la pobreza y de los sectores a los que ésta afecta, así como la calidad de la misma es, en cualquier época, un tema interesante para el historiador, pero lamentablemente impreciso. La vinculación de la pobreza con la miseria y la mendicidad, el desempleo, el subempleo o el trabajo ocasional, con la vagancia y el delito y, en el caso americano, con el sistema de castas, es indudable. Es necesario señalar asimismo la relatividad de la relación entre todos éstos fenómenos en la variadísima gama de pobrezas.

La concepción cristiana de la vida, había dado a la pobreza una dignidad que la vinculaba a la superioridad de la vida contemplativa sobre la vida activa, y los pobres habían encontrado en la Iglesia y en el subsecuente sistema de la caridad que la mitiga, el amparo necesario.

La doctrina organicista que consagraba la estratificación de los hombres en la sociedad, la diferencia ocupacional, y la existencia de ricos y pobres dentro de un orden natural, ya cuestionada en España en el siglo XVI dentro mismo del pensamiento cristiano, estuvo siempre presente y vigente en la mentalidad hispanoamericana colonial, en función de la situación que planteaba el regimen de castas y la existencia del indígena. Sin embargo, se adoptaron algunos de los valores que modificaban la concepción de la indigencia, dando lugar a su visualización como una forma encubierta de ocio que afectó a su vez a la mendicidad, desde que se distinguirá, de aquí en más, a los acreedores legítimos a la caridad

y a los que fingen para obtener los "beneficios" de la mendicidad. De ellos nos da cuenta la legislación de la época que, fundamentalmente, pone en duda el derecho a la beneficencia y "recupera" al pobre para el trabajo, encargado éste de devolverle su "dignidad".

El trabajo era, entonces, una obligación social y, el ocio, como contrapartida, el peligro que alimenta conductas antisociales, razón por la cual se hará necesaria la intervención de los poderes públicos, enfrentándose y complementándose el Estado y la Iglesia para su control(1).

Las nuevas tendencias de la Ilustración respecto a un mayor control gubernamental de los sectores bajos de la población, en los últimos años del siglo XVIII, se aplicó en América para conservar el orden y la tranquilidad pública, a promover el desarrollo económico, a reducir el desempleo y proveer de mano de obra, y al establecimiento de instituciones dedicadas a éste sector como Asilos y Hospitales de Pobres, y regular la existencia de mendigos y de vagos. Se dejaba entonces de lado a la caridad privada, de la que son críticos los pensadores del siglo XVIII, calificándola de desperdicio o de caridad indiscriminada. Sin embargo, la caridad privada muestra, en el Río de la Plata, estar todavía vigente(2).

El dinámico crecimiento de la población rioplatense hacia fines del siglo XVIII, encontraba sus causas en diversos factores, tales como el mestizaje, el crecimiento vegetativo, una mayor migración regional, inmigración extranjera, y, especialmente, la inmigración forzada constituída por esclavos. Todo ello debió modificar la estructura social hacia fines del período colonial.

---

(1) Nicolás SANCHEZ ALBORNOZ, "El trabajo indígena en los Andes. Teorías del siglo XVI", en *Historia económica y pensamiento social*, Madrid, Alianza, 1983, pp. 23-25.

(2) Gabriel HASLIP VIERA, "The underclass", en Susan SOCOLOW, y Louisa SHELL HOBERMAN, *Cities, and Society in Colonial Latin America*, Alburquerque, University of Mexico Press, 1986.

POBLACION ESTIMADA EN BUENOS AIRES. 1744 - 1810(3)

AÑO	HABITANTES	FUENTE
1744	10.056	RAVIGNANI
	11.118	MARTINEZ
	11.600	SOCOLOW
1778	24.205	MARTINEZ
	24.333	MORENO
1810	41.642	RAVIGNANI
	42.672	GARCIA BELSUNCE
	45.000	TRELLES

La expansión de la población hacia los suburbios de la ciudad de Buenos Aires y la mayor densidad en la zona céntrica, serían fenómenos demostrativos del crecimiento de los sectores sociales más bajos y del esfuerzo de adaptación, tanto de los que ya habitaban en la ciudad como de los recién llegados. José Luis Moreno ha señalado precisamente la existencia de un sector blanco medio, más extendido que el sector blanco bajo, razón por la cual los verdaderos grupos inferiores de la sociedad están conformados por los actores nativos marginales y por los esclavos.

(3) Daniel SANTAMARIA, "La población, estancamiento y expansión. 1580-1855", en José Luis y Luis Alberto ROMERO, *Buenos Aires. Historia de cuatro siglos*, Buenos Aires, Abril, 1983, tomo I, pp. 207 y ss. Lyman JOHNSON y Susan SOCOLOW, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", en *Desarrollo Economico*, Buenos Aires, vol 20, n 79, oct/dic 1980, pp. 329 y ss. Lyman JOHNSON, "Estimaciones de la población de Buenos Aires en 1744, 1778 y 1810", en *Desarrollo Economico*, Buenos Aires, n 72, 1978. Cesar GARCIA BELSUNCE, *Buenos Aires. Su gente. 1800-1830*. Buenos Aires, Compañía Impresora Argentina, 1976, tomo I. José Luis MORENO, "La estructura social y demográfica de Buenos Aires en 1778", en *Anuario de investigaciones historicas*, Rosario, Universidad Nacional del Litoral, 1965.

COMPOSICION RACIAL DE LA POBLACION DE BUENOS AIRES
1744 - 1810. (En porcentajes)(4)

RAZA	1744	1778	1810
BLANCA	80,2	66,8	66
NEGRA Y MULATA	16,9	28,4	33
INDIA Y MESTIZA	2,9	4,8	1

Es necesario, por lo tanto, señalar que el grupo de pobres que litiga ante la justicia, y que es objeto de nuestro análisis, es, proporcionalmente, un grupo pequeño dentro del sector bajo de la población. Solamente veintisiete solicitudes representaban a los pobres de color y casta. Recordemos que los esclavos constituyen, según diferentes autores, entre un veinticuatro y un treinta y seis por ciento de la población porteña en 1810, y se suponía que ya en 1778 treinta de cada 100 porteños habría tenido sangre africana(5).

Nada más ilustrativo de la condición de estos sectores de la población, y de las diferencias esenciales existentes entre ellos y quienes tienen la posibilidad de presentarse ante la justicia, que lo manifestado por un Procurador de Pobres interviniente en un litigio, cuando considera un absurdo "(...) que los esclavos deban probar su estado miserable ni seguir juicio sobre su condición (...) pues su miserable condición es la prueba, es la declaratoria, y es el todo de su pobreza (...) Quién más pobre y miserable que el esclavo que aún carece de persona? Los jurisconsultos de primera nota aún los equiparan a los muertos. Los pobres de solemnidad libres son dueños y señores de sus acciones (...) aunque sin bienes

(4) García Belsunce estima en 7610 el número de esclavos en 1810, en tanto Johnson y Socolow contabilizan un número total de 45000 incluyendo los introducidos ilegalmente y en 25933 los ingresados legalmente acotando que no quedan todos en Buenos Aires.

(5) Lyman JOHNSON, y Susan SOCOLOW, "Población y espacio...", cit.

tienen libertad para adquirirlos de la que no gozan los esclavos"(6).

La dificultad que presentan las fuentes existentes para la reconstrucción de este sector social de la población - en este caso los pobres que habitan dentro de los límites de lo que será el Virreinato del Río de la Plata - no permite en ninguno de los casos más que un panorama parcial de los sectores bajos de la población. No siempre todos los censos, ni las menciones realizadas por la legislación o por diversas evaluaciones oficiales dan la idea de la dimensión de estos sectores ni de la calidad de vida de los mismos.

Otras fuentes han sido utilizadas para caracterizar a este sector social en este mismo período colonial, como los datos existentes en los papeles de los Cabildos y la información que aportan los registros de los Hospitales de Caridad u Hospicios de Pobres, así como la que proviene de los ocasionales habitantes de las cárceles y las observaciones realizadas por los viajeros(7).

Por mi parte, trato aquí de abordar el tema a través de una fuente que también es limitada, las Informaciones de Pobreza. Es este un procedimiento usual entre aquellos que, demandantes o demandados, se presentan ante la justicia para probar que no pueden afrontar los altos costos de un juicio y solicitan continuarlo en la calidad de pobres. Es por lo tanto una información parcial, no sólo porque no todos los pobres litigarán ante la justicia, sino porque no aparecerán aquí los sectores más marginales de la población, como aquéllos vinculados al delito, aquéllos catalogados como vagos, ni tampoco indígenas ni esclavos. Es decir, que las Informaciones de Pobreza no se refieren a la totalidad de este sector, ni tampoco a

(6) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1797, 511411: Catalina Escobar, mulata esclava, pidiendo se cumpla con el testamento de María Antonia Escobar pretendiendo su libertad.

(7) Gabriel HASLIP VIERA, "The underclass", cit. y Odila DA SILVA DIAZ, *Quotidiano y poder em Sao Paulo siglo XIX*, Sao Paulo, Ed. Brasiliense, 1984.

todas las castas y ellas son, indudablemente, prototipo de la sociedad americana.

No se trata aquí, sin embargo, de medir en forma incierta la cantidad de pobres, sino de describir las formas mismas de la pobreza. En este sentido, y a pesar de las limitaciones de la documentación, ésta presenta ventajas indudables, ya que partimos de experiencias subjetivas, de aquéllos que se definen a sí mismos y quieren ser definidos por los demás como pobres. Se enfrentan aquí la exageración desmedida de quienes aspiran a pobres sólo para obtener los beneficios de tal calidad, y aquéllos cuya realidad supera a la imaginación de los primeros.

Es su forma y calidad de vida lo que exponen a la opinión de sus contemporáneos. Se definen aquí las relaciones mutuas dentro y fuera de este sector de la sociedad; aparece con claridad una conciencia definida de su calidad de pobres desvalidos, tanto entre los que lo son verdaderamente, como entre los que intentan hacerse pasar por tales. Son ellos pobres con y sin propiedades, entre los que aparece muy esporádicamente algún vago o delincuente, algún negro o indio, son más bien los "pobres de Cristo" de los que habla Thompson, los pobres blancos de América(8).

Su conciencia les dicta claramente que están enfrentados al sector de los "poderosos" y a todo lo que les es inherente, pero, fundamentalmente, aparece el sentimiento de opresión ante éstos miembros de la sociedad, a los que identifican y denuncian en sus escritos, abominando de sus procederes en una forma clara de protesta y resistencia(9). Esta misma opresión es reconocida por

---

(8) E. P. THOMPSON, *La formacion histórica de la clase obrera en Inglaterra, s. XVIII*, Barcelona, Laia, 1977, t. I, p. 64.

(9) Por ejemplo en AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1803, 75342: María Isabel Vieytes contra Antonio García Lopez f 1v.: la solicitante aduce para justificar su pedido que "(...) considerando que esta litis se promueve y agita su secuela por un poderoso y que por lo mismo me debo temer y me recelo justamente que apurará todos los arbitrios que le franquea su poder"

un fiscal al dictaminar favorablemente en un caso en que se litiga contra un poderoso(10).

Sin embargo no parece existir entre ellos el concepto de que "las leyes aplastan al pobre y los ricos dominan el derecho"(11), sino una conciencia marcada de igualdad ante la Ley y ante la Justicia, y por eso recurren a ella. Este concepto sin embargo se les presenta en la práctica más creíble en los tribunales superiores que ante los de primera instancia.

No es posible, sin embargo, determinar aquí la cohesión social del grupo estudiado, sino más bien los prejuicios que los enfrentan a otros grupos y los que los unen, razón por la cuál tienen importancia las opiniones de los testigos, de la contraparte y muy especialmente de los "subalternos". Estos son los empleados de Justicia que cobran sus honorarios derivados del pago de costas de cada juicio, y que los pierden al otorgarse al solicitante la calidad de pobre, ya sea definitivamente, o hasta terminar el juicio. Los subalternos que actúan entonces en defensa de sus propios intereses suelen ser más duros que el mismo fiscal y que los Oidores, pero así también más vulnerables a las presiones externas y a los prejuicios propios del lugar que ocupan en la sociedad.

Es decir que nos enfrentamos a un doble concepto de la pobreza de cada solicitante, la que deriva de aquéllos que están condicionados por presiones locales y prejuicios, como él mismo, los testigos, los subalternos y la contraparte, y, por otra parte la de aquéllos que administran justicia por cuenta del Estado.

Una posible definición de pobreza incluye no sólo la idea de una persona que carece de lo necesario para subsistir, o que

---

(10) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1790, 75895: Montevideo. Juan Antonio Salavarría contra Melchor Viana. Ante la postura de los subalternos de justicia que señalan que el litigante es un pobre voluntario, el fiscal opina: "(...) es cierto (...) pero teniendo en cuenta que entabla demanda contra un poderoso (...) debe considerarse, respectiva y comparativamente a este individuo (...)"

(11) E. P. THOMPSON, *La formacion...*, cit., T. I, p. 77.

subsiste sin comercio o especial adiestramiento(12), sino que implica además el concepto de incertidumbre social, sensación de miedo, alienación y resentimiento, oportunidades económicas limitadas, desempleo y subempleo, ocupación temporaria, a jornal, empleo ocasional, trabajo de mujeres y de niños. Asimismo, dificultad para mantener una mínima subsistencia con deterioro visible de las condiciones de vida, dieta pobre en alimentos y en agua, ausencia o pobreza de la vivienda, mobiliario, vestimenta. Mayor gravitación de la enfermendad, sin posibilidades de atención médica, vejez prematura que sigue subsistiendo de su trabajo, mortalidad elevada. A ello se agrega la consiguiente inestabilidad y la permanente búsqueda de trabajo, protección, amparo, caridad, los que producen una creciente movilidad.

La documentación seleccionada nos informa acerca del origen del pleito que llevó al pobre ante la Justicia, pero fundamentalmente, y de mayor utilidad para nuestros objetivos, acerca del sexo, edad, raza y condición, familia a cargo, así como respecto al oficio u ocupación, bienes en tierras, terrenos, sitios, vivienda, mobiliario, animales, herramientas o utensilios y, en alguna oportunidad, los salarios, y las vestimentas.

En las Informaciones de Pobreza, ésta tiene su propia definición a través del concepto de que es pobre aquel que trabaja con sus manos, o que se mantiene con su trabajo personal(13). Por lo tanto no tienen más bienes que los que adquieren con su trabajo o "produce su fatiga". En tanto que hay condiciones naturales que, cuando existen, condenan al peticionante a no ser

---

(12) Gabriel HASLIP VIERA, "The underclass...", cit.

(13) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1800, 75525: Romualdo Salazar, maestro zapatero contra Hermanos de la Santa Caridad. En la presentación el Procurador de Pobres considera que "(...) estos son aquellos legítimamente pobres a favor de los cuales franquean las leyes unánimes en sus glosas las prácticas, el patrocinio y ayuda como miserables, siendo entre estos puntos asentados que el trabajo personal es suficiente causa de la declaratoria intentada"

considerado pobre, tales como la juventud, la robustez y fortaleza, así como también la suposición de pereza, holgazanería y la mala conducta, que tienen una carga aún más negativa. Son aquéllos que "mal hallados con dedicarse a trabajar andan hechos unos vagos por las calles, pulperías o casas de juego viniendo por último a producir una información de pobreza cuando se ven oprimidos o quieren oprimir a otros (...)"(14).

Hay muchos matices en el sentido dado a cada uno de éstos vocablos condenatorios ya que "(...) hay mucha distancia entre ser un hombre mozo, bueno, robusto y pobres y ser holgazán (...)". La voz holgazán es injuriosa. Le hacen merecedor de ser condenado al trabajo en las obras públicas o de ser desterrado de la sociedad porque "(...) los holgazanes ociosos, haraganes, decidiosos, aborrecedores del trabajo e inertes, son absolutamente indignos de habitar en las sociedades bien regidas y son universalmente detestados por polillas de la sociedad (...)"(15).

La preocupación esencial es la de que no se confundan los verdaderos pobres con los que no lo son, es decir aquéllos que en la documentación se denominan "pobres voluntarios". Un pobre voluntario puede ser, incluso, un desempleado que por motivos propios o ajenos no se "aplica a ningún oficio o ejercicio" y, el beneficio de ser considerado pobre, está casi reservado sólo a los "miserables, los encarcelados, tullidos, mujeres solas y honestas y recogidas"(16). De tal forma, en esta sentencia se incluyen como pobres a todos aquéllos que raramente aparecen solicitando el beneficio de litigar como tales. Aquéllos que, presos con cadenas,

---

(14) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1796, 75337: Roque Angeli contra Benito Dominguez por cobranza de pesos f. 8

(15) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1801, 75462: Pedro Valdepares contra su mujer María Teresa Ramirez. f.10 y 1790, 75895: ver cita 10

(16) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1790, 75899: Antonio Varas contra Juan Bautista Dargain por cobro de pesos

destinados a obras públicas, son reclutados como mano de obra "sin causa porque el Gobernador Intendente de acuerdo con el Superior Gobierno comisionó al Teniente de Dragones y al Capitán de Milicias para prender vagos y viciosos (...) con el interesante y beneficioso objeto de aumentar el corto número de que constaba, y facilitar a el Pueblo el auxilio de que tanto necesita en la multiplicación de manos trabajadoras y para no detener éste alivio con las formalidades de Justicia ni ocupar los Juzgados con la multitud de causas que producía la general recolección de vagos intentada (...)" (17).

Otro concepto de pobre que aparece entre los peticionantes, en su mayoría del interior del país, es aquél por el cuál éstos se autocalifican como "verdaderamente pobres con arreglo a mi familia y calidad", incluído aquel capataz de carreta de Mendoza que con escasos medios de vida y sin bienes se considera pobre a pesar de su calidad distinguida(18).

Más allá de éstos datos, el tema interesa, no sólo en función de la conceptualización de la pobreza en la época y en la sociedad rioplatense, sino, además, porque contribuye al esclarecimiento de la conformación y estructura de la sociedad porteña. La existencia de un sistema esclavista urbano ha sido considerado gravitante para la estabilidad económica y social, tanto de los sectores medios como de los sectores bajos. Se ha considerado que éste contribuía a mantener un sector marginal de blancos pobres y sin oficio, y que incluía, dentro aún del grupo de la "gente decente", a un sector semi indigente que compartía las pautas de vida de los sectores altos de la sociedad, pero "cuyo mantenimiento en situaciónes

---

(17) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1786 557811: Luis Delmonte por vago, jugador y haber insultado a mujer casada

(18) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1796, 75531: Manuel Troncona contra Manuel Molina alcalde de primer voto en Mendoza y 1808, 75975: Francisca Borjas Uzandivaras contra Leopoldo Allende, Córdoba.

decorosas era juzgado una necesidad social y tendía a ser asegurado por el poder público y los cuerpos eclesiásticos, con caridad mal disimulada"(19).

Es decir, es una ciudad con una población creciente a la que ésta no le asegura trabajo, en la que se supone, como contrapartida, que existe una cierta facilidad relativa para vivir, lo que produce abundancia de pobres ociosos(20). Este fenómeno ha sido planteado para otras ciudades latinoamericanas en éste período y la primera mitad del siglo XIX, en el sentido de que la improvisación para la supervivencia de los grupos que quedaban al margen del sistema de poder y aún del mismo proceso productivo, caracterizaron a éstas ciudades de urbanización incipiente, que, por ende, producían la multiplicación de la pobreza, la disponibilidad estructural de mano de obra, la abundancia de familias viviendo precariamente del trabajo temporario, más en calidad de autónomos que de asalariados, es decir, los que no viven al margen de la ley sino de las condiciones elementales de vida(21).

En el caso del Río de la Plata, sin embargo, los pobres, al menos aquéllos a los que ésta fuente se refiere, y que constituyen sin duda un sector muy circunscripto de los mismos, parecen tener acceso a diversos recursos para subsistir. Si bien están al margen del poder, improvisan para sobrevivir y generalmente su trabajo es sólo temporario, no existen, en esta región, crisis de subsistencia similares a las que caracterizan a otras áreas de las colonias hispánicas, a fines del siglo XVIII.

En cuanto a las diferencias de recursos para subsistir, se considera en la época que, aún cuando es más barato vivir en la campaña, la ciudad brinda mayores posibilidades, provenientes éstas,

---

(19) Tulio HALPERIN DONGHI, *Revolucion y guerra*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1972, p. 56.

(20) *Ibidem*, p. 62.

(21) Odila DA SILVA DIAZ, *Quotidiano...*, cit., p. 8.

tanto desde los particulares, como desde las instituciones (Hospicio de Caridad, conventos, etc.). Nos demuestran esa realidad los numerosos casos de traslado a la ciudad en la búsqueda de mejor suerte. Al exhonerar a una mujer de su partido, un alcalde considerará que: "(...) al exiliarla de la capital se le ha hecho beneficio, pues una pordiosera de su clase encontrará más segura protección en una capital ilustrada donde se observa, con mejores ventajas la hospitalidad y donde hay mejores proporciones para ejecutar la caridad (...)"(22).

En la documentación consultada, la caridad y la limosna son una presencia permanente, como una instancia previa a la mendicidad, pero ejercida en éstos casos por la sociedad misma, por los particulares, y no por las instituciones. Pero, además, habría que señalar que vivir de la caridad o vivir de la limosna, figuran en sí mismas expuestas como diversas categorías de la pobreza.

En primer término están los pobres de todas las categorías que asumen su pobreza con "dignidad", buscando una salida a través del trabajo, y ellos son los que plantean el problema del desempleo como falta de oportunidad de trabajar, pero que tienen hábito de ello. También están aquéllos que plantean el problema de la "pobreza decente", son los que se sienten obligados a permanecer en ella persuadidos de que razones de prestigio les impiden trabajar. En los documentos se alude a ellos también como "pobres vergonzantes". Entre éstos y los más pobres, están aquéllos que aducen pobreza porque deben ser mantenidos por sus hijos, o porque viven a expensas de hermanos, cuñados, yernos y otros parientes. En grados de pobreza más avanzada, están aquéllos que viven de la caridad de otros, la que, en principio, puede visualizarse como caridad-clientela o como caridad-servidumbre. Por último, y como instancia previa a la

---

(22) AHPBA, Real Audiencia, Civil Provincial, 1809, 51102. Micaela Heredia quejándose de los procedimientos del alcalde de Hermandad del partido de Pergamino, don Vicente Roldán.

verdadera indigencia, se habla de vivir de limosna o de la piedad ajena.

En primer término, no se duda que han quedado en la indigencia algunos que, viejos y enfermos, han perdido sus viviendas por uno u otro motivo. Otros conservan sus viviendas pero los alimentan los vecinos, los hijos. Todos ellos tienen un denominador común: la vejez y la falta de salud, los que, agregados al problema de la vivienda, los reduce a la limosna.

Algunos jóvenes también viven de limosna como "arrimados". Se trata de mujeres con hijos y hombres solos. Ellos realizan algun tipo de trabajo poco remunerativo, como costuras y lavados o se conchavan temporariamente en las quintas, o no tienen trabajo y deben recurrir a los amigos. Aparentemente, estar arrimado significa aquí que sólo se le proporciona alojamiento y debe procurarse comida; "de limosna le dan de comer y esta arrimado a una casa(23)". En otros casos, cubre asimismo, otras necesidades básicas, además del alimento, como cuando se manifiesta "que a ella y sus siete hijos, conociendo la suma necesidad en que se hallan les dan de limosna el sustento y algunos deshechos de vestuario"(24). O, aquel caso en que "le han dado de limosna la casa que hoy le quitan y como sus trabajos de aguja no le alcanzan, su cuñado los mas de los dias la socorre con carne y otras cosas necesarias(25). Trabajo escaso y/o poco remunerativo, exceso de familia, vejez y falta de vivienda conducen a la limosna.

Esta se puede pedir en las calles como medio de vida o en las casas y generalmente les corresponde esta tarea a las mujeres y a

---

(23) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1796, 75461: Leonor Fernandez contra Manuel Rodriguez Mata por venta de esclava

(24) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1794, 75487: María de la Cruz Quiroga contra Tomasa Gonzalez por venta de tierras

(25) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1808, 75351: Francisco de la Rosa contra Juan Diaz por cobro de venta de negro

los niños. Un zapatero dice "estamos tan pobres que mi mujer ha tomado a criar un chico a más de nuestros cinco hijos y sale a pedir limosna". Limosna es aquí una forma de subsistencia. En otros casos limosna es préstamo de dinero en efectivo(26).

Se descubre otra forma intermedia de limosna entre la caridad y el trabajo. El primer caso, en que se lo califica de cuasi limosna, le dan de comer en una casa y otra, y le dan ropa usada, aunque sigue residiendo en la Casa de Ejercicios, es sinónimo de servicio doméstico. En otro caso, una mujer se ocupa de vender las ropas viejas que le dan algunas señoras, para ello (es por lo que le dan alguna gratificación) va a servir a otra casa para comer. La limosna cubre aquí alimento, vestido y trabajo.

Hemos planteado a la caridad, en términos genéricos, como una instancia de menor grado de pobreza que la limosna porque, evidentemente, afecta a otro sector de la población, al menos en los casos de exageración de pobreza se habla de caridad. La diferencia fundamental con la limosna es que, generalmente, los que reciben la caridad tienen otros bienes o por lo menos trabajo. Su pobreza es reciente o transitoria.

Hay un caso de caridad que se confunde con el de quasi limosna, la caridad-servicio, en el que hay una contraprestación. Por ejemplo, se mantiene de conchavada por el interés de la comida y de la ropa que le dan, otro por comida y calzado. Aquí se utiliza, asimismo, el término arrimado, sirviendo como tal con sólo el objeto de que la mantengan pero se alude en estos casos a una escasa paga.

Hay hombres solos arrimados a una casa y comiendo aquí y allá de caridad, generalmente de vecinos y amigos. Un médico atiende gratis y eso prueba que el paciente vive de la caridad. Hay quien tiene criados y vive de la caridad. El que un comerciante fie yerba, pan y otros menesteres, es considerado caridad. Prestar a un

---

(26) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1805, 75428: Manuela del Corral en instancias de divorcio.

artesano los medios para su trabajo es asimismo caridad. En todos estos ejemplos y en muchos otros similares, se nombra a la caridad como componente o rasgo de su pobreza, pero también se señala la diferencia entre caridad y limosna respecto a la calidad de vida de los que aluden a una y a otra. En cuanto a la caridad-clientela, se entiende ésta como solidaridad y se plantea no sólo en los ejemplos ya dados. A diferencia de la limosna, la caridad no es anónima. Toda una familia decente de jóvenes estudiantes huérfanos, estudia gracias a la caridad de un benefactor.

La caridad es, además, materia opinable, según José Oyuela, en litigio con un ex dependiente suyo, cuando dice : "no me detendré en examinar el motivo por el que se ha recogido (...) dándole habitación y comida, porque cada cual es dueño de hacer lo que gusta de sus bienes e intereses. Sólo reflexiono de paso que pocas veces se ven que a un mozo sano se le franquee por mucho tiempo, como sucede con éste, casa, comida y servicio de criados graciosamente, pues lo común que se observa es que la caridad más inflamada dispensa por pocos días sus rasgos generosos, y para no degenerar en viciosa fomentando la holgazanería suspende sus erogaciones para que el prójimo trabaje y se mantenga con el sudor de su rostro (...) que se puede reputar feliz pues logra tantos rasgos generosos, cuya singularidad hace que se tengan por inverosímiles y deben pruebas positivas para darles ascenso"(27).

Su testimonio pone en duda tanto la caridad de la otorgante como la decencia del joven y, bien mirado el concepto mismo de caridad cristiana queda desmerecida y otorgada al que la necesita. La caridad da un margen a la especulación que la hace dudosamente creíble en los expedientes judiciales.

Respecto a los numerosos casos de auxilio para la subsistencia por parte de parientes, cumplen especialmente esta función: hijos y

---

(27) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1797, 75413: Felipe Echeverría contra Josef de la Oyuela

yernos que mantienen a ancianos, suegros y madres que siguen cobijando a sus hijos, mujeres que mantienen el hogar y tios y cuñados. En otros casos, pasan a ser pobres: hijos de un primer matrimonio que no reciben su correspondiente herencia o viudas cuyos hijos se reparten prontamente la herencia paterna y quedan en la calle, sin recibir entonces la caridad de los suyos.

La cantidad de casos en que, con exageración o no, se recure al argumento de la caridad o a la limosna como formas de subsitencia, hace que estos sean relevantes, además de permitirnos estudiar los alcances de las mismas y la mentalidad de la época.

Si observamos la totalidad de las informaciones de pobreza (637), podemos circunscribir aún más al grupo al que nos referimos. Si bien podemos aceptar que, en la mayoría de las ciudades hispanoamericanas, todos los grupos raciales conforman el sector bajo de la población, y que, internamente se pueden vislumbrar las interrelaciones dadas dentro de diferentes status según la casta, en este caso no hay duda de que sólo podemos referirnos a ese sector marginal de blancos pobres, probablemente a algunos mestizos y a negros libres(28).

Respecto de los límites de la pobreza, según el concepto de la época, lo podemos señalar a través de aquéllos casos en que les es denegada la calidad de tales. Asimismo, las diferencias entre la pobreza en la ciudad y en la campaña o el interior, surgen de esta documentación.

Solamente un indígena, un mulato, dos negros esclavos que se presentan a través de un Procurador de Pobres pidiendo su libertad, y ventitres negros libres (pardos), solicitan información de pobreza.

Entre 1738 y 1810 se presentaron 637 solicitudes de certificaciones de pobreza, aproximadamente la mitad presentadas por hombres y el resto por mujeres, entre las cuáles una sexta parte son

(28) Gabriel HASLIP VIERA, "The underclass", cit.

viudas que mantienen su hogar. La cantidad de expedientes presentados en cada año no es necesariamente indicio de crisis económica; sino que, bien puede indicar la extensión del beneficio recién instalada la Real Audiencia, dándose las cifras más altas de solicitudes a partir de 1792 y hasta 1800 y nuevamente en 1805-1808.

SOLICITUDES DE INFORMACION DE POBREZA
Según sexo y procedencia

HOMBRES		MUJERES	
357 (53,5 %)		280 (46,5 %)	
BUENOS AIRES	INTERIOR	BUENOS AIRES	INTERIOR
189	168	177	103

El origen de las solicitudes de beneficio, respecto a su localización geográfica, da el mayor porcentaje a los habitantes de la ciudad de Buenos Aires, favorecidos por la cercanía del tribunal y la facilidad con que se comprobaba su pobreza. El resto provenía de la campaña bonaerense, de la Banda Oriental (la mitad de casos desde Montevideo) y desde el interior. A éstos les resultaba sumamente costoso recurrir a la Justicia, pues tenían que trasladarse a Buenos Aires y obtener aquí medios de subsistencia.

SOLICITUDES DE INFORMACION DE POBREZA
Según procedencia de la causa

BUENOS AIRES	CAMPAÑA BONAERENSE	BANDA ORIENTAL	INTERIOR
60,6 %	14,1 %	10 %	15%

Las causas por las que la mayoría de éstos pobres litigaban, están constituídas, en número decreciente, por la búsqueda de

posibilidades económicas, o por defender la tierra o sitio que ya poseen. Litigios por herencias y legados, por propiedad de tierras, despojo, delimitación o herencia de las mismas. Las causas vinculadas a aquèllos que litigan por la posesión de esclavos sólo alcanzan a dieciseis casos, en tanto que el cobro de pesos y el embargo de bienes o su despojo, corren paralelos con los de divorcio. Están representados en menor medida los disensos y esponsales, amancebamiento o dote y crianza de niños. Al abuso de autoridad, las injurias, y los salarios impagos, siguen las causas por robo, asalto e intento de asesinato, la disolución de compañías y otras de menor cuantía completan el panorama de las principales causas por las cuales litigan los pobres

SOLICITUDES DE INFORMACION DE POBREZA

Según origen de la causa

Herencias y legados	118	Injurias	26
Tierras	100	Robo, asalto intento de	
Cobro de pesos	59	asesinato	23
Divorcios	55	Salarios impagos	22
Embargo de bienes	47	Disensos y otros	18
Abuso de autoridad	39	Disolución compañías	12
		Otros	118
		TOTAL	637

En lo que a la ocupación se refiere, el mayor número de solicitudes está dado por aquèllos que declaran obtener su subsistencia con su trabajo personal o de sus manos, (haciendo generalmente esta declaración las mujeres). En segundo lugar, los peones conchabados o jornaleros; a continuación, sirvientes, cocineras, lavanderas, costureras, planchadoras y amas de leche,- desempeñándose cada una en más de una de estas actividades- y, en ultimo término los labradores. Se agregan a éstos en proporciones menores los artesanos, especialmente zapateros, carpinteros y plateros; comerciantes quebrados, mercachifles y pulperos,

empleados del Estado, dependientes, fabricantes de velas, de cigarros, educadores y estudiantes, vendedores callejeros de fruta, carne, leña, de ropa vieja y amasijos; carretilleros y otras variedades. En cuarenta y siete casos se aduce subsistir gracias a la caridad y la limosna en tanto veintisiete viven arrimados o a expensas de otros.

SOLICITUDES DE INFORMACION DE POBREZA

Segùn ocupaciòn

Trabajo personal o de sus manos	78	Empleados o escribientes	10
Peòn, conchabado o jornalero	46	Plateros	9
Cocina, lavados, planchados, etc.	34	Sirvientes	9
Labradores	32	Otros	95
Comerciantes, mercachifles, etc.	22	Arrimados o a expensas de otro	27
Zapateros	21	Limosna	24
Pulperos	14	Caridad	23
Carpinteros	12	Mendigo	1
		Sin datos	75
		TOTAL	175
			637

Las 280 mujeres que solicitan acreditar su pobreza para litigar, se dedican particularmente al trabajo de sus manos o "agencias mujeriles y propias de su sexo", aclaràndose en otros casos que se trata de costuras, fàbrica de flores, hilados, tejidos, lavado, planchado, cocina, y amas de leche, vendedoras callejeras de amasijos o ropa vieja, fabricantes de cigarros o velas, pulperas, enseñanza de niñas, vendedora de muebles viejos o servicio domèstico en màs de una casa. Un caso especial y ùnico es el de una parda libre, que trabaja como oficial zapatero (tarea tradicionalmente masculina) junto a su marido. Debo destacar que es caso comùn el trabajo de la mujer junto al hombre, o en sus propias tareas aportando a la manutenciòn del hogar y, en algunos casos, èsta depende enteramente de ellas a juzgar por la declaraciòn de sus maridos. A ellas se agregan mujeres viudas, solteras o con maridos

ausentes que tienen a su cargo la manutención del hogar y de los hijos(29).

Los bienes que poseen estas mujeres trabajadoras urbanas, especialmente en Buenos Aires y Montevideo, cuando aducen sustentarse con su trabajo personal, se pueden reducir a algunos denominadores comunes, como un sitio y rancho viejo, o alquiler de una casa o cuarto, escasos muebles, el menaje necesario, o sólo la ropa que viste. Debemos señalar que, si bien la calidad de los bienes que declaran hombres y mujeres que habitan en las ciudades no presentan grandes diferencias, es mayor el número de mujeres que los posee. Las que sirven o se conchaban lo hacen por ropa y comida y, a diferencia de aquèllos que, acogidos a la caridad y la limosna, obtienen donde cobijarse de noche.

Hay diferencias fundamentales entre la pobreza y las formas de vida de las mujeres trabajadoras en el sector urbano y en el sector rural y litoral, pero aún más marcadas con las mujeres del interior que se presentan como pobres. Mujeres, generalmente viudas, poseen en la campaña rancho y vacas (10-12), y caballos; se dedican a la labranza en tierras propias o ajenas o como arrendatarias. A todas ellas se les concede la calidad de pobres. No sucedió lo mismo con una propietaria de estancia con huerto, chacra y 40-50 ovejas, o con una dueña de pulpería, y sí le fue otorgado a quien era seguramente más influyente, Francisca Lopez, de Magdalena que, litigando contra quienes no pagaban arrendamiento de sus tierras, obtuvo certificación de pobreza cuando era poseedora, además, de una casa en la ciudad, y tenía fama entre sus vecinos por arrebatar tierras y ganados. Así también se consideró pobre a quien vive de la limosna de parrocos para los que "cocina y dedica al trajin". Cocina

(29) De la totalidad de las mujeres solicitantes (280) cincuenta y tres, solas, ya sean viudas, solteras o con maridos ausentes, declaran mantener sus hogares. Veintitres declaran colaborar con sus padres y maridos para la subsistencia de la unidad doméstica. Cinco maridos declaran vivir del trabajo de sus esposas.

asimismo para los forasteros, poseyendo además dos yuntas de bueyes "con que labra y hace sembrados" y "algunas cuàntas vacas lecheras".

En Mendoza se da asimismo èste caso de servir de criada a eclesiàsticos a cambio de la educaciòn de un hijo mantenièndose, además, con sus hilados y tejidos. En Salta dos mujeres que poseían fincas, mulas, casa, criados, muebles, menaje e hijos estudiando en Còrdoba, se consideraban a sí mismas pobres, de acuerdo a su calidad de patricias, pero su demanda no prosperò.

La menos pobre entre las solicitantes es quizàs una viuda cordobesa dedicada al comercio de mulas y las agencias de sus trece esclavos, sus hijos tienen giro comprando y vendiendo mulas y gèneros, alquila sus propiedades urbanas, tiene dinero puesto a interès, plata y oro, a pesar de lo cual sostiene que es pobre, "en arreglo a mi familia y calidad", ya que sus esclavos, si bien son zapateros sòlo trabajan para la familia. Se le denegò el beneficio de actuar como pobre no ocurriendo lo mismo con otra viuda cordobesa dedicada al comercio de mulas, con dos esclavos y una tropilla lechera.

Es indudable que, a diferencia de la ciudad y la campaña, las mujeres verdaderamente pobres del interior no han solicitado certificaciòn de pobreza y que, el alto costo del traslado para litigar en la capital o el nombrar un apoderado podía ser el motivo que se los impidiese.

El trabajo masculino presenta su mayor extensiòn entre las solicitudes de pobreza de los peones, conchabados y jornaleros tanto en la ciudad como en el campo o el interior. Estos litigan fundamentalmente por herencias, salarios o jornales impagos, por sitios o terrenos, por abuso de autoridad y despojo de bienes, por injurias y calumnias, o por divorcio y esponsales.

La mitad de los peones, habitan en las ciudades de Buenos Aires y Montevideo y dicen conchavarse por ropa y comida, "conchavarse cuando lo logran", o ser "peon de quièenes lo ocupan", especialmente

en las quintas. A veces tienen otra ocupación permanente como es el caso de los soldados, o, cuando no logran trabajo salen al campo a recoger leña y viznaga, o son pescadores en la costa y así declaran ser "jornaleros en el campo y en esta ciudad y vivir con lo que les produce su fatiga"(30).

Sólo dos de ellos poseen casita de dos cuartos, y un picador de carretas posee un rancho en el bajo del río sin cocina. Si se comparan todos los casos de pobreza, nos rebelamos cuando vemos que la Justicia negó la calidad de pobre a un peón con un jornal de ocho pesos mensuales, por poseer éste un pequeño terreno donde está ubicada su habitación.

El peón de campaña, casi un tercio del total, dice conchabarse con unos y otros, a veces tiene otras ocupaciones alternativas, como guardia en la frontera, o venta de leña del monte. Poseen rancho en tierras prestadas sólo cuatro, y el resto sólo su "honradez y la ropa que tengo encapillada". Los poseedores de ranchos son, asimismo, poseedores de un par de caballos para su andar, o una yunta de bueyes, todos los que utilizan para sembrar trigo cuando no están conchavados. En un sólo caso un peón se conchava para conducir ganado al abasto a un tercio de las ganancias, y posee un pequeño rodeo en tierras ajenas. Así como en la ciudad se consigna un salario de ocho pesos para el peón, en la campaña el salario es de seis pesos. Si bien el salario en la ciudad es más alto que en el campo, "los jornaleros es bien sabido que viven de lo que trabajan sin que por esto merezcan otro concepto que el de pobres".

Los siete peones que litigan desde el interior siembran, se ocupan en viñas o con las carretas, y sólo uno posee casita y solar. Entre todos ellos el peón de campaña parece tener más posibilidades de subsistencia y de vivienda en tierras ajenas, existiendo el

---

(30) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1786, 75865. Francisco Casas contra Pedro Amores por despojo de tierras.

concepto generalizado de que "habitando en la campaña son menores los gastos"(31). Asimismo, dice el defensor de un peón de campo:

> "(...) Bien se conoce con que miseria y escacez se puede mantener una familia con cinco hijos con el jornal de un sólo peon, y que unicamente una economía que llegue a tocar los términos de la abstinencia puede ser que alcance el preciso alimento. Para el vestuario se hallarán en precisión de pedirlo de limosna o de solicitarlo fiado con poca esperanza de pagarlo (...)" (32)

Por otra parte, con respecto a la vivienda, un rancho en el campo no tiene valor alguno porque "aunque se le quiera vender no hay quien compre y cuando quien lo habita se retira de él es preciso abandonarlo"(33).

Si bien son pocos los cinco casos en los que la solicitud de pobreza fue denegada a un peón, interesa conocer las razones aducidas. A un peón mendocino le fue denegada por ocioso y vagabundo, hombre sin oficio ni beneficio, único caso en que se recurre a ésta calificación tan frecuente en los archivos judiciales. En Santa Fe el ser sano y mozo es la causa, y lo mismo se aduce en el caso de un peón que hace fideos en Gualeguaychú, es joven y robusto. Un peón de campo de Montevideo, con cinco hijos, no fue considerado pobre por actuar a través de un Procurador, lo que indica posibilidades económicas. En Pilar, un hombre que se mantiene con el jornal de seis pesos cuando consigue conchavo, posee cuatro o cinco caballos mancarrones y siembra un poco de trigo, tampoco fue considerado pobre.

---

(31) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1790, 758101: Florencio Villalta contra J.A. Murrieta por abuso de autoridad. Pergamino

(32) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1798, 758110: Antonia Chapela y Manuela Posada contra José Carvallo y 1786, 75863: Francisco Pila contra María del Carmen Almirón por pago de cueros. Montevideo

(33) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1790, 758101 ver cita 30.

Pareciera que la evaluación de la pobreza se diera, por parte de los subalternos, fiscales y oidores, en compartimientos estancos, analizándolos éstos como casos individuales y proveyendo diferentes sentencias, aunque los solicitantes se encuentren en una misma situación o "calidad, entendiéndose ésta no sólo como condición racial.

Entre los pobres de la campaña, ocupan el segundo lugar los que denuncian como ocupación el ser labradores. Nos resultan muy útiles como término de comparación, para establecer diferencias entre ellos y los peones de campaña. En un total de treinta y ocho solicitudes, sólo diez son arrendatarios o cultivan en tierras ajenas. Cuatro son labradores de tierras cedidas por el Estado, dos en la Banda Oriental como nuevos pobladores, y dos en Salto y Buenos Aires son beneficiarios de tierras cedidas como soldados. Otros dos cultivan en tierras del suegro. Por lo tanto, aparentemente, veintidos labradores poseen la tierra que cultivan.

Arrendatarios, ocupantes y beneficiarios o arrimados, poseían rancho, caballos, ovejas (20-40), yeguas (15), bueyes (2-4), carretas, utensilios, trigo, legumbres, huerto y frutales. En dos casos los bueyes se obtienen en préstamo para la siembra.

Los labradores que no especifican su relación con la tierra y que fueron considerados pobres, poseen, a su vez, bueyes (4-10), carros, carretillas y carretas, yeguas, caballos, ovejas, vacas (40), legumbres, alfalfa y pasto, sementeras, monte frutal, atahona, zanjados y cercados, canoas y espineles. Siendo poseedor de la tierra, instalarse requería "llevar algún dinero, caballos, yeguas, vacunos y lecheras, utensilios de labranza", éstos últimos valuados en 700-800 pesos(34).

En algunos casos, la pobreza fue denegada a algunos labradores por los subalternos y admitida por los oidores. Ello fue en el caso

(34) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1803, 757139: Marciana Ramírez contra Juan Pablo Ezeyza sobre nulidad de venta de terrenos de estancia.

de un oficial zapatero poseedor de chacra, dos caballos y dos yuntas de bueyes en la Banda Oriental; otro, nuevo poblador en Montevideo, alguacil, sano y robusto, labrador en tierras realengas, y un carpintero de San Antonio de Areco, poseedor de sus herramientas, rancho y caballos y cuatrocientas cabezas de ganado en sociedad con otros cuatro individuos. Las objeciones interpuestas por los subalternos fueron las de ser artesanos dos de ellos y el tercero alguacil, lo que significó una escasa argumentación para que los oidores denegaran la certificación de pobreza, que fue otorgada.

No se reconoció como pobre a quien, poseedor de tierras de estancia en Magdalena y sesenta cabezas de ganado vacuno, yeguas, ovejas y caballos, se presentó a solicitarlo. Tampoco a un pulpero y labrador cordobes, cuya ocupación era la de recorrer el campo pidiendo por la advocación a la Virgen, ni tampoco a quien recibía medio real de peaje por el uso de un puente sobre el río Las Conchas con peones, casa, muebles, carretilla, ocho y nueve bueyes, dos canoas, yeguas, caballos, ovejas. Se les denegó, asimismo, a un poseedor de estancia en la Banda Oriental, así como a quién en la misma región poseía una chacra de doscientos por mil varas donadas por el Rey, y en ellas varias yuntas de bueyes, un carro, y 600 cabezas de ganado, caballos, yeguas y un rancho.

El caso de menor pobreza entre las solicitudes presentadas, es el de José Rafael Riglos, cuyas estancias han sido embargadas por un mal negocio y deuda en España, pero que conserva casa y esclavos en la ciudad. En este caso, se consideró que cualquiera que posea bienes raíces no puede ser considerado pobre, amen de que embargo no significa insolvencia, sino morosidad al pago de sus créditos pasivos(35).

Un labrador de San Isidro, pardo y con varios hijos todavía esclavos, se presenta como un caso particular por los bienes que ha

(35) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1809, 75837: José Rafael Riglos contra Anselmo Celis.

logrado en corto tiempo, a juzgar por la situación de los hijos. Es acusado por el Presbítero Sauco, el que señala:

> "(...) mantiene una regular población y es uno de los labradores más fuertes en el cultivo y sembrado de todas las especies. Las sementeras que tiene de trigo son generalmente de veinte fanegas anuales de trigo y maíz. Mantiene peones asalariados para el beneficio y cultivo de las tierras. Mantiene pastos para el copioso número de animales de todas las especies y que éstos son suyos propios (...) tiene pulpería propia, la cual administra personalmente (...) y (...) su casa en la campaña está siempre frecuentada de individuos de uno y otro sexo que salen a tomar los aires y a recrearse (...) y que todos los años recoge crecido número de sembraduras de todas especies (...) " (36)

Diez testigos corroboran ésta situación y, aunque en sus bocas las fanegas que calculan por la extensión de los rastrojos, descienden a diez y doce, lo conocen además como prestamista. El Procurador sostiene que nada lo exonera de ser un pobre cargado de familia, con dos hijos esclavos, cuya libertad no ha podido sufragar con su trabajo. La sentencia lo reconoce como pobre y deberá pagar al finalizar el juicio. Es indudable que es la situación de esclavos de sus hijos el condicionante más importante en este caso(37).

Hay casos de presentación conjunta de varios arrendatarios ante la Justicia, como la de los acusados por Francisca Lopez, de Magdalena, por arrendamientos impagos. En Córdoba, en 1803, Francisco Dias lotea tierras y algunos de sus ocupantes, aquéllos que no pudieron comprar las tierras que ocupaban, no fueron considerados pobres, ya que pagaban diezmo, cosechaban frutos y trigo, maíz, poseían tropillas de vacas, cabras, ovejas, bueyes, yeguas y mulas. En Gualeguay (1799), la mala utilización de las tierras comunes de pastoreo y descanso por parte de un estanquero con potrero, motiva, asimismo, una presentación conjunta. En Buenos

(36) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1786, 75920: José Blanco, pardo, por injustos cargos de Pedro Sauco.

(37) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1786, 75920: ver cita 35.

Aires mismo, en 1796, los arrendatarios anuales de tierras para quintas, cuya posesiòn disputan el Hospital del Convento de Santo Domingo y la familia Zamudio, se unen contra los "poderosos" y se les otorga la calidad de pobres(38).

Otras ocupaciones de los hombres que se consideraron pobres en el campo, son las de soldados-labradores, algunos artesanos poseedores de unos pocos animales, dos curanderos y sangradores (pardos) tambièn poseedores de algunos animales, algunos pulperos, y un educador o maestro en Arroyo del Medio, que posee rancho de paja en tierras ajenas, ovejas, vacas y caballos.

Este ùltimo caso nos mostrarìa que, en ocupaciòn similar, el campo brinda, respecto a la ciudad, la posibilidad de disminuir los gastos e incrementar los bienes, lo que puede compensar de una vida mucho màs sacrificada.

Pocos hombres vinculados a actividades ganaderas se presentaron como pobres y fueron considerados como tales. Uno de ellos, de Magdalena, se conchava para conducir ganado para la matanza al abasto al tercio de utilidades. El mismo posee su propio rodeo de vacas en estanzuela ajena. En la otra Banda, en Canelones, fue contratado el solicitante para faenar 4500 cueros a 33 reales 1/2, en la otra margen del rìo Negro. De la suma de $ 2111, debiò descontar el salario de dos berraqueros ($ 150) y el correspondiente a veinte caballos que fueron los que devolviò el Comandante de Las Vìboras, que le habìa retirado cuarenta(39).

Los hombres residentes en las ciudades que se consideran pobres, son comerciantes quebrados, mercachifles que salen a vender en consignaciòn, artesanos, fundamentalmente los zapateros,

---

(38) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1796, 75449: varios por tierras con Convento de Santo Domingo. 1803, 75523: varios con Francisco Diaz. Còrdoba. 1799, 7585: Cornelio Barragàn y otros vecinos contra Gregorio Lerman por terrenos comunes de pastoreo y descanso de sus haciendas. Gualeguay.

(39) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1786, 75871: Francisco Reyes contra Francisco Ruiz por pago de cueros. Canelones, Banda Oriental.

carpinteros y plateros, sólo cinco herreros y algunos otros. Por otra parte, pulperos en número de catorce, escribientes y empleados, los que realizan el trajín con sus carretillas (7), se presentan en mayor cantidad que maestros (4), vendedores callejeros de leña y frutas (4), o matarifes (4) y ninguna de las ocupaciones vinculadas al puerto, a la construcción, a las panaderías, y sólo un cirujano y un abogado.

En términos generales, todos alquilan cuartos, alguno una casa o viven en un rancho. Muchos artesanos no trabajan con sus propias herramientas

> "(...) es decir son de aquéllos que sólo saben hacer zapatos y no de los que pueden abrir tienda pública con aperos y materiales y multitud de oficiales.
> (...) reducidos a vivir en un cuarto alquilado puertas adentro (...) con una triste banqueta, los instrumentos necesarios para trabajar un hombre solo, sin marchantes conocidos y valiéndose de la caridad de otros maestros para que le den una que otra obra porque carece muchas veces de las propias."(40)

La mayoría de los pulperos no son propietarios, trabajan a salario, un sastre posee más bienes que un escribiente con su capa y reloj. Carretilleros, vendedores callejeros de fruta y matarifes, viven en cuartos o en ranchos de las afueras. Se describen a sí mismos vendiendo carne descalzos de pies y pierna, y alimentándose de los pedazos de carne que se tiran.

Entre los trabajadores urbanos, fueron los artesanos y en especial los maestros, aquéllos a los que sistemáticamente se les negó la calidad de pobres, aún cuando probaban sobradamente su pobreza, ancianidad, enfermedad, ceguera. Son particularmente los subalternos los que, así como en el caso de labradores y peones, consideran que la juventud y robustez significaban la posibilidad de trabajar, en el caso de los artesanos, el hecho es el poseer un oficio. Por más que todos atestigüen respecto al "atraso del

---

(40) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1800, 751013: Romualdo Salazar contra Hermanos de la Santa Caridad por suministro de alimentos.

oficio", "de la poca demanda y mucha competencia", serán acusados de holgazanería, de malicia y de presentar testigos falsos.

Los grandes comerciantes en quiebra obtienen, por el contrario, en la mayoría de los casos, la declaratoria de pobreza, no aplicándose en éste caso el concepto de que el embargo no es insolvencia, y cuando mayor es el prestigio del comerciante o de sus testigos, más rápida es la solución del caso. Les fue negada, sin embargo, a dos mercachifles a los que varios les dan generos para vender por las calles, y a aquéllos que poseen pequeñas tiendas. También se les negó a carretilleros por tener rancho propio y a un vendedor de sandías en una esquina de la ciudad, por joven, sano y saludable.

Por último, es interesante el caso del Cabildo de Gualeguaychú que, en 1790, solicita información de pobreza, ya que por falta de fondos y arbitrios está imposibilitado de realizar trámites. Esta solicitud no tuvo cabida, desde ya, por ser los particulares los potenciales beneficiarios de la calidad de pobres ante la Justicia, y el Cabildo deberá recurrir al vecindario para conseguir dichos arbitrios(41).

Interesan, sin duda, muy especialmente, los datos que aportan las informaciones de pobreza acerca de otras formas de subsistencia, otros recursos para sobrevivir a la pobreza en la sociedad colonial. Esto es, como agregados a hijos, parientes y amigos o "arrimados" en distintas calidades y en especial como criados y/o sirvientes. Estas formas de subsistencia aparecen en los expedientes como caridad y limosna.

---

(41) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1790, 751073: Cabildo de la villa de San José del Gualeguaychú. Banda Oriental.

Condiciones de vida y evidencia material de la pobreza

El tema principal del origen de la pobreza aparece en la queja permanente de la falta de oportunidades para el trabajo, la crisis generalizada de determinados oficios y la carestía de la vida. No le alcanza para vivir a un sirviente de botica pero tampoco al boticario. Un oficial de platero, que antes subsistía con alguna comodidad con ocho reales diarios, no lo ocupan ni por la mitad, "así por haber muchos en su oficio, como por su edad madura y a la decadencia general del oficio". El gremio correspondiente considera que con cuatro reales diarios se puede vivir.

Un empleado público se ve obligado a buscar otro trabajo para subsistir, ya que son cortos los sueldos y con más razón se ve a peones, soldados, marineros, comerciantes, pulperos, subsistir con más de una ocupación.

El trabajo femenino es considerado por todos muy mal pago, pero es costumbre generalizada el considerarlo indispensable para la manutención de una familia, así como la de los hijos mayores de 12 años.

Un negro paga 8 $ mensuales por su libertad y no le queda nada para sí. Un vendedor de carnes gana un real por res vendida(42). En opinión de los subalternos, los herreros y los sastres, tienen el oficio de más lucro en la ciudad. "No falta trabajo y les sobra para mantenerse" y es para ellos un indicio seguro, la posibilidad que tienen los mismos de alquilar "en un país como éste donde son tan subidos los arrendamientos.

Un comerciante ha debido vender un mate y dos cubiertos de plata para subsistir. Cuando un peón de panadería gana 25 $ mensuales, un oficial de zapatero entre 3 y 4 reales diarios y un

(42) AHPBA, Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1789, 75169: María del Rosario y María Inés Rodríguez contra María Salgado ... terrenos.

maestro 1 peso diario. Un oficial de correos y síndico de las monjas Catalinas percibe 500 $ anuales.

La crianza de un niño se cobra 12 reales mensuales, un mozo de pulpería al que se le fía, gana 2 $ mensuales, y otro pulpero gana 8 $ por mes, en tanto instalar una pulpería se calcula arriba de 40 $, según el tipo. Un peón fideero gana 10 $ mensuales, y la misma cantidad un marinero. La misma cantidad ofrecida a un dependiente de comercio es rechazada por inapropiada. El jornal de un niño de 12 años se calcula en 1 1/2 real por día, recibiendo la misma cantidad un sargento de inválidos. Una lavandera recibe 12 reales mensuales y un ama de leche 1 1/2 diario.

SALARIOS

OCUPACION	DIARIOS	MENSUALES
Niño 12 años	1 1/2 real	3-4 $
Matarife por res	1 real	-
Lavandera		12 reales
Mozo de pulpería		2 $ y comida
Ama de leche	1 1/2 real	2-4 $
Peón de campo		6 $
Peón de ciudad		8 $
Pulpero		8 $
Esclavo para su libertad		8 $
Peón fideero		10 $
Marinero		10 $
Oficial zapatero	3-4 reales	10 $
Peón de panadería		25 $
Oficial platero	8 reales	30 $
Oficial de correos		40 $

Si observamos los expedientes, los que fueron considerados pobres por la Justicia, cobraban un salario entre 12 reales mensuales, 6 $ que cobran los peones de campo soldados y un niño (1 1/2 por día) o sea 5 mensuales y hasta los 8 reales que cobran algunos artesanos y peones urbanos. No fueron considerados pobres los que cobraban un salario de 10 $ mensuales o más.

En la ciudad se pagan deudas a un pulpero con servicio y trabajo. En la campaña 20 o 30 $ suplidos a una mujer para pagar

trigo los ha ido pagando con amasijos de pan (San Nicolàs). En Còrdoba se paga con bellones de lana.

En la campaña, una quinta de extramuros con àrboles frutales y alfalfa produce, trabajada por un peòn, 6 y 8 reales diarios en temporada. Se faena ganado por 3 1/2 reales por cuero y 2 1/2 reales para un peòn. Un chacarero opina que vendiendo utensilios (80 $), tres caballos y una manada de yeguas (60/70 $) no sale de la clase de pobre.

Un frutero que busca el producto en Santa Fe con su bote (200 $) lo vende en Buenos Aires en 300 $ y sòlo le queda de ganancia 80 $. Un presbitero recibe en concepto de una capellanía (125 $) y un aniversario de Animas (33 $ anuales), màs alguna que otra misa que le encargan, lo que hace alrededor de 15 $ mensuales.

Para saber cuànto cuesta vivir, sòlo tenemos como elementos de juicio los litigios por alimentos de la època. Todos consideran suficiente para subsistir, la suma de entre 3 y 5 $ diarios, el màs bajo està calculado en 15-20 $ mensuales. En 1813, la cifra sube a 6 $ semanales, o sea 24 mensuales.

Por las razones expuestas hay màs de uno que, con mujer e hijos y segùn lo expresado por la misma documentaciòn, sobrevive porque se "bandea", es decir, se sabe ingeniar para satisfacer las necesidades de la vida, como aquel arrimado que con su familia se alojaba y alimentaba a cambio del pago de la luz y el pan.

Otros dos condicionantes de la pobreza y motivo de gran parte de la propiedad de terrenos, o tierras en el caso de los labradores, la propiedad de sitios, y de vivienda en la ciudad. En la ciudad la ubicaciòn de la pobreza se da en los barrios de Monserrat, del bajo del rìo de la barranca, de los altos de San Pedro, el ranchería de San Francisco, Parroquia de San Nicolàs, Barrio de las Monjas, Barrio del Retiro, Barrio de la Piedad y Barrio de San Nicolàs.

La vivienda propia que tienen la mayoría de los solicitantes son ranchos, tanto en la campaña como en extramuros, de adobe, con techo de paja, sólo en un caso con pozo de balde y sólo en un caso de cuero. Otro tipo de vivienda común en la ciudad, es la casita o casucha de pared de adobe, embostada y techada de tejas y de media agua. Pueden tener una o más habitaciones, y tener o no cocina.

En opinión de un defensor de pobres, el acceso a la vivienda propia es difícil, por lo menos - dice - entre "los artesanos y oficiales de artes mecánicas son muy raros los que llegan al feliz estado de tener casa vivienda, los más en casas alquiladas, con lo que disminuyen la cantidad que ganan o adquieren por su oficio sin que sean tenidos hasta ahora por pobres".

A pesar de ello, en 160 casos en que se consigna la vivienda, 103 habitan en su propia casa, 22 en casas heredadas, incorporadas en la dote, de los padres, suegros o hermanos, 6 en casas prestadas, 6 en ranchos y casitas edificadas en tierras realengas o ajenas y sólo 23 alquilan casas o cuartos.

El valor de una casita oscila entre 200 y 500 $. Un rancho en zona inundable tiene un valor de 12 $ y 12 reales de alquiler. El alquiler de cuartos varía según su ubicación, si es interno o externo, o si es esquina, se estima entre 4 y 26 $. El arrendamiento de una quinta de alfalfa es de 80 $, no se aclara en que término.

Lamentablemente, son pocas las descripciones del interior de las viviendas, sólo se refieren al mobiliario como si éste no fuese más que sillas viejas, algún baúl, los muebles precisos, regulares o de su decencia. El menaje se calcula en un caso en un valor de 50 $ sin describirlo.

Otro indicio de pobreza será dado por la vestimenta que, como sabemos, es sumamente cara en la época. La ropa usada es objeto de lucro y medio de subsistencia para algunas mujeres, pero cuando la documentación se refiere a ésta, aparece como la ropa de su decencia, o la ropa que tiene encapillada. Pero también leemos:

"(...) que es notoriamente pobre según lo manifiesta su persona y porte exterior que está a la vista (...)", o, "(...) lo andrajoso de su vestimenta lo hace evidente (...)", o, "(...) viste harapos (...)", o también, los casos de la mujer de un carpintero, "que alguna vez ha dejado de ir a misa por no tener zapatos con que hacerlo", y un matarife que "trabajaba descalzo de pies y piernas". En la campaña, las ropas no son "como para salir con alguna decencia a la calle".

Ocasionalmente encontramos referencias al lujo, que nos indican, al mismo tiempo, los límites de la pobreza. En Santa Fe "todos usan zapatos, ya porque los más de los vecinos son europeos, ya porque el lujo ha penetrado los más ocultos rincones de aquel país"(43). En Buenos Aires, un comerciante meritorio está vestido ordinariamente, en tanto que una mujer que litiga con su esposo, se presenta al juzgado con lujos de dudosa calidad.

Conclusiones

Si bien desde el punto de vista social nos referimos sólo a un grupo del sector bajo de la población, el de los blancos, aún así, la documentación nos permite visualizar formas de vida, en el período colonial, del común de la población que subsiste de su trabajo.

Ellos recurren a diferentes formas de subsistencia y, por la síntesis que obtenemos de la suma de los casos similares, conocemos aquí su peso relativo dentro del grupo y posibilidades que les brinda la sociedad en la que viven.

Otra ventaja indudable de esta documentación es que el pobre se define a sí mismo y, a la vez, nos da el límite de la pobreza

(43) AHPBA. Real Audiencia, Informaciones de Pobreza, 1797, 75413: Agustín Suaznabar, maestro zapatero, contra algunos sujetos vecinos de Concepción del Uruguay y contra el alcalde.

respecto a los sectores medios o altos, y respecto de los bienes que poseen en sí. No es lo mismo, evidentemente, ser propietario de 20 vacas que de 40 para ser considerado pobre. Y, respecto a los grupos marginales, sabemos asimismo que poseen todavía menos que el más pobre de éste grupo.

Sabemos también, que la Justicia mide la pobreza según las condiciones de vida de sus pares y no de todo el conjunto de la sociedad. En tal sentido, comete injusticias notorias.

Por otra parte, tanto la presión ejercida por los poderosos, como la vigencia de la caridad y la limosna nos ponen frente a una sociedad tradicional.

El trabajo de la mujer, mal pago, adquiere aquí gran importancia por su participación activa en la economía colonial y en el mantenimiento del hogar.

Las diferencias entre los pobres de las distintas regiones del país, son, asimismo, un dato interesante desde que marca claramente diferentes realidades y mentalidades en unos y otros.

El concepto de pobreza, centrado en el trabajo, nos permite comprobar la extensión del trabajo ocasional, tanto en el campo como en la ciudad, y la búsqueda de su propia subsistencia a través de más de una actividad.

Escasos datos referidos a salarios, costo de vida y bienes materiales nos permiten, sin embargo, hacernos una idea aproximada de los mismos.

Por último, éstos son aquellos pobres que pueden declarar:

> "Me mantengo aunque con frugalidad pero sin pegar petardos a nadie, ni deber crecidas cantidades de dinero a distintos sujetos como les sucede a muchos, que en el público aparentan ser hombres de mucho manejo y negocio (...) por ende seré pobre de América pero no mendigo(44).

---

(44) AHPBA. Real Audiencia. Civil Provincial, 1778, 5112. Francisco Mauriño contra Manuel de Basavilbaso por cobro de pesos

PLEBE URBANA Y JUSTICIA COLONIAL: LAS FUENTES JUDICIALES. NOTAS PARA SU MANEJO METODOLOGICO

Carlos Mayo
Silvia Mallo
Osvaldo Barreneche

Las fuentes judiciales, largamente olvidadas por los historiadores especializados en la historia colonial hispanoamericana, han comenzado a suscitar interès. Nosotros, en la càtedra de Historia Americana I de la Universidad Nacional de La Plata, hemos venido utilizàndolas en nuestras investigaciones y en las de los alumnos desde fines de la dècada pasada. Esta larga pràctica de màs de diez años ha madurado en la elaboraciòn de una metodologìa para su manejo, que queremos someter a la consideraciòn de nuestros colegas.

Cuàl es la utilidad de las fuentes judiciales para la historia social colonial? Aportan, ante todo, datos de sumo interès para la historia de las mentalidades y, de manera especial, para la historia de los sectores populares, de la plebe, por mejor decir.

La fuente judicial evoca el conflicto, la ruptura y es por ello sumamente elocuente para describirnos el mundo de valores que sustentan la trama social. En efecto, al ventilar sus discrepancias ante la justicia, los litigantes o sus letrados desnudan de manera indirecta el marco normativo que ha sido quebrado, el orden anhelado, las pautas del equilibrio y del consenso perdido. Una pareja que tramita el divorcio nos dice màs acerca del matrimonio y de los roles ideales fijados por la sociedad a cada conyuge, que una pareja bien avenida que vive en silencio su armonìa matrimonial. Una vez màs la patologìa sirve admirablemente para conocer la normalidad.

Además de ser valiosas para reconstruir el marco normativo y la mentalidad, las fuentes judiciales son, acaso, la ventana que más se abre sobre la vida de los sectores populares, esa mayoría sin riqueza, sin poder, ni propiedades. Ya lo sabemos, la justicia está hecha para los de abajo, especialmente el fuero criminal. En vano buscaremos nombres de la elite en los expedientes criminales de la Real Audiencia de Buenos Aires. Los que desfilan por los estrados judiciales, los que atestan las cárceles del virreinato, son los hombres de la plebe, rural o urbana. Y bien, precisamente por ello la fuente judicial es tan valiosa para conocer de cerca y directamente a los sectores de menores ingresos. Analfabetos los más, los pobres no dejan testionio directo de su vida, sus viviendas precarias, su linaje se pierde en el tiempo, sus posesiones son pocas y perecederas. No son tan "visibles" como la elite. Más allá de los censos y de algunos viajeros, no se conocía otra fuente que hablara de ellos. Por otra parte, aquí podemos ahondar en las relaciones entre éste y los restantes grupos integrantes de la sociedad, permitiéndonos marcar las diferencias existentes.

En la fuente judicial se puede escuchar la voz de los sectores populares, mediatizada, es cierto, pero la voz al fin. La confesión es, en este sentido, sumamente valiosa para reconstruir a un mismo tiempo la vida cotidiana y la mentalidad del acusado. Las condiciones materiales de vida, vivienda y propiedad, las relaciones familiares, la educación de los hijos, la religiosidad y aquellos que consideran los valores fundamentales pueden reconstruirse a partir de estos testimonios.

La fuente presenta por lo menos cuatro limitaciones teóricas y metodológicas. En primer lugar quien basa su investigación en fuentes judiciales puede acabar con una visión dominada por la idea de conflicto social, olvidando los aspectos consensuales que hicieron de la sociedad colonial una sociedad bastante estable. La segunda objeción surge de inmediato: las fuentes judiciales sólo

tratan de conductas desviadas. Cuàn representativos del universo social son los "delincuentes"? La tercera limitaciòn es de otra índole y cabe en èsta pregunta; hasta que punto se puede generalizar a partir de casos judiciales que son, en sí mismos, historias individuales, irrepetibles, unicas en sus detalles concretos? Finalmente cómo adivinar la verdad en los testimonios judiciales?

Las cuatro objeciones son serias pero no paralizantes, insalvables. A la primera sólo podemos responder recomendando cautela y la necesidad de complementar las fuentes judiciales con otras (censos, viajeros, registros de hospitales) que trasciendan la dimensiòn conflictiva. A la observaciòn de que se trata de conductas desviadas y de dudosa representatividad puede responderse que cualquiera de nosotros puede cometer un crimen, màs aùn, que el criminal comparte muchas cosas con quièenes no lo son; se alimenta, ama, odia, se viste, se entretiene ... Cuàn representativos son los casos que caen bajo la òrbita de la justicia? La pregunta es tramposa, y podemos responderla tramposamente diciendo que los acusados se representan a sí mismos. La respuesta es, en efecto, algo desleal pero digna de ser tenida en cuenta. Lo que queremos decir es que esos casos son posibles, esos hombres, esas mujeres que pasan por los estrados judiciales existen, son reales, son parte del universo social. Ademàs no hay otras fuentes màs directas para conocer la plebe en acciòn, para auscultar su voz de manera que no se puede arrojarle la sombra de su posible falta de representatividad, oscurecer su real valor heurístico.

La cuestiòn del caracter ùnico e irrepetible no es, en el fondo, insalvable. La historia serà ùnica en su coyuntura, en la identidad de los personajes, en los detalles concretos del delito cometido, pero la situaciòn puede repetirse, por lo tanto podemos rastrear pautas generalizadas y generalizables.

La cuarta objeción es también posible de escorar. En efecto, a la pregunta de cómo saber la verdad de lo ocurrido, cuando, tanto los testimonios de los testigos y aún la confesión del reo, son interesadas y pueden ser falsas. En realidad ese problema no nos interesa mayormente, no nos interesa la verdad, nos basta con lo verosímil. Aunque el acusado mienta, su mentira - él lo sabe mejor que nadie - debe ser creíble para sus jueces. Si mató a la víctima es cosa de poca monta para nosotros, lo que diga sobre sus motivos, sobre su vida, sobre su ocupación, sobre sus actividades la noche del crimen, así sea falso nos interesa mucho más, porque será una coartada históricamente válida. Nos interesan las coartadas, sobre todo las coartadas perfectas, esas que no despiertan las sospechas de los fiscales y jueces. Y si, por añadidura, está diciendo la verdad y es inocente?

Todo Estado que pretenda regular la conducta de sus subordinados dentro de determinadas pautas, articula una política de medidas de control social que se hace más específica en sus normas y en sus operadores, cuando éstas están destinadas a los sectores de la población menos favorecidos por dicho orden. El aparato judicial y policial del Estado, constituye el resorte de poder que vehiculiza dicha ejecución y lo hace en el contexto de la normativa legal destinada a tal fin, pero que, tomada aisladamente, resulta insuficiente para estudiar el problema. Más aún si consideramos, como en nuestro caso, el caracter colonial del aparato estatal; encarnado por un lado por funcionarios que representan el poder dominante extraterritorial, y por otro, reclutas de la elite local cuyos privilegios dentro del sistema van unidos a la eficacia de esa política de control social frente a los otros componentes de la sociedad. Asimismo, en el ejercicio concreto de la administración de justicia, opera una readecuación de la normativa de acuerdo a múltiples factores, comenzando por los diversos roles y extracción social de los actores ejecutantes. La realidad jurídica no se adecua

a la realidad social y la aparenta, sólo aparente, heterogeneidad de la primera, sirve de elàstico encuadre a situaciones de diversa índole.

Es èsta última constataciòn la que primero aparece al tomar contacto con los expedientes judiciales. Què datos aportan las fuentes judiciales? Còmo tratarlos? Las fuentes judiciales aportan datos susceptibles de un tratamiento estadístico y otros decididamente cualitativos. Los datos cuantificables son la edad, el sexo, la raza, el lugar de origen del reo, la ocupaciòn declarada por èste, el estado civil y el pago o barrio de la ciudad donde se originò la causa o se produjo el delito. No es poca informaciòn. La informaciòn cualitativa, no seralizable, surge de los escritos de los letrados intervinientes, el fallo y la narraciòn del hecho por los testigos y el reo en su confesiòn. Para èstos casos recomendamos la confecciòn de fichas eruditas o de regesto, transcribir íntegros los pàrrafos relevantes de la deposiciòn de los testigos y la del propio reo en la confesiòn. Los ejemplos que van en el apèndice documental son, en èste sentido harto ilustrativos.

Podemos realizar algunas observaciones màs sobre las caracterìsticas de èsta fuente. Por ejemplo, en casos similares, segùn sea la "calidad" (lèase calificaciòn racial) y la solvencia patrimonial del imputado, serà la pena que se le aplique. Asì, es difícil encontrar que a un blanco, por màs pobre que fuese, se le aplique como accesoria de la pena principal la de vergüenza pùblica, comùn para pardos, indios, mulatos, etc, consistente en pasear al reo por las calles de la ciudad pregonando su delito. Si pretendièsemos estudiar la justicia sòlo desde la norma, èstas situaciones reales se nos escaparìan, pues no està escrita tal discriminaciòn, aunque no resulte a su vez extraña para los historiadores del perìodo. Este ejemplo, que es sòlo una muestra, nos confirma en el camino emprendido; el estudio de la justicia real, la justicia en acciòn, que cobra vida en èstas fuentes.

Los expedientes criminales generalmente se inician por actuación firmada por los Alcaldes o el encargado de la Partida, dando cuenta del delito por denuncia de la víctima o allegados, o informantes a los que mantienen en reserva; también surge de las recorridas que efectúan. Continúan, en general, con alegatos de los testigos o vecinos que muchas veces, a falta de conocimiento concreto del hecho investigado, abundan sobre la mala conducta del implicado. Aquí se encontrarán riquísimos datos sobre la vida cotidiana de los sectores populares y marginales de la ciudad, y es fecuente hallar expresiones propias de su lenguaje, el mundo palpitante de aquellos cuya voz no llega tan fácilmente hasta nosotros.

Escogimos confesiones que hemos extractado en su mayoría, omitimos las largas descripciones que hacen los reos sobre los antecedentes de los hechos acaecidos, concentrándonos en su interpretación sobre las causas de su prisión, y argumentos en su defensa. Omitimos también, largas preguntas del Juez donde transcribe parte de los testimonios recogidos, y a los que el imputado da una muy corta respuesta, negando o ratificándose en sus dichos.

La otra cara de éstos documentos, cuyo peso ligitimaría sin duda una selección, son los alegatos y sentencias de los funcionarios judiciales: defensores, fiscales, alcaldes y Audiencia. Allí vemos una justicia prejuiciosa, dividida en compartimientos estancos, donde cada entidad discute tanto sus prerrogativas sobre la otra, como la culpabilidad del reo. Donde los defensores de oficio apelan a la no comprensión de la criminalidad del acto como argumento principal para sus defendidos, mostrando la "imbecilidad" de las mujeres y la "torpeza" de los hombres, en lugar de plantear, en muchos casos, la falta de pruebas(1). Los fiscales,

(1) Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Real Audiencia, 5.5.66.1 - 5.5.80.34

implacables en sus alegatos, descargan sobre los imputados los prejuicios que llevan la impronta de la sociedad colonial, dónde los dichos de los indios, por ejemplo, deber ser relativizados, "por la facilidad con que suelen ser inducidos a perjurar y la poca firmeza y estabilidad de sus dichos y deposiciónes"; o también porque "para hacer de los agravados de la sentencia no es necesario más que referir (...) que su calidad es la de mulato libre"(2).

Los Alcaldes y la Audiencia, con modalidades propias, también dictan fallos prejuiciosos. Sin embargo, la segunda, como autoridad judicial máxima, modifica, retoca, o revoca directamente los fallos de los Alcaldes, representantes de la elite local. El Estado colonial invita a la elite a participar en la administración de justicia, una de las llaves del poder, pero no se pone a su servicio. En éstas fuentes, no aptas para dogmáticos, vemos a la alta magistratura manteniendo el delicado equilibrio entre los diferentes sectores sociales de la colonia. Y con éxito, si pensamos que deberán darse situaciones extremas para que esa elite local se decida a enfrentarla y suplantarla. Pero también con éxito entre los sectores menos favorecidos por ella, y que son el centro de su atención desde el punto de vista delictual. pues siguen insistentemente acudiendo a sus estrados a reclamar una protección que mitigue su pesar. Y, en función de ese equilibrio, no siempre son desoídos.

(2) Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Real Audiencia, 7.1.95.12 - 5.5.71.7

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS SELECCIONADOS

DOCUMENTO NUMERO	IMPUTADO O QUERELLANTE	CALIFICACION JUDICIAL DE LA CONDUCTA EXAMINADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SENTENCIA ALCALDE	SENTENCIA AUDIENCIA
1	Amaya Carmona, Sebastian	Homicidio	19/12/1788	27/11/1792	Muerte	Revocado: 200 azotes y diez años de presidio
2	Rocha, Dionisio	Por ilicita amistad y otros excesos (1er. cuerpo)	1791	1792	Cuatro años de presidio	Confirmado
3	Parreño, Eusebio	Por ratero y vicioso de la embriaguez	julio 1788	22/12/1788	Pena cumplida con el tiempo de prision	Revocado: seis meses de prision para trabajar en obras publicas de la ciudad sin sueldo
4	Garmendia, Luis esclavo de don Miguel Garmendia	Por heridas al alcalde Francisco Gonzalez	18/8/1798	16/10/1798	Dos años de presidio	Revocado: 100 azotes y se entrega a su amo para ser vendido afuera
5	Sarrachea Acosta, Inocencio	Por ladrón, haragán y otros excesos	marzo 1798	15/01/1800 (fugado)	Dos años de presidio	
6	Gomez, Sabina	Esclava pretendiendo su libertad	1804			
7	Arasil, Nicolás c/ Padin, Jacob	Muerte de su hijo por las carretas. Informacibn de pobreza	1797	1798		Se le otorga calidad de pobres
8	Salas, Juana María. India	Sobre solicitud de su hija	enero 1788	1790		Se le entrega por no estar sujeta a servidumbre
9	Insaurralde, Fernando de	Por agravios del alcalde del partido de Matanza	1786	1787		Se le recomienda templanza y paga las costas
10	Heredia, Micaela	Contra los procedimientos del alcalde de Pergamino	1809			Se la restituye a su vecindario

DOCUMENTO 1

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Criminal Provincial. 7-1-87-7 año 1788. Amaya Carmona, Sebastián, por homicidio. Fs. 2 a 4.

Fs. 2: "Declaracion indagatoria del reo: En Buenos Ayres a sinco de febrero de mil setecientos ochenta y nuebe años, el Sr. Juez de esta causa, hizo comparecer a su presencia y la de mi el Escribano a Sebastian Amaya Carmona a quien para efecto de tomarle declaracion indagatoria, se le recivio Juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la Cruz segun Derecho y por el ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendole de donde era natural Antonio Maciel y que dia fue, en que año y mez que a este le mato, exprese nuebamente todas las circunstancias de aquel suseso: dijo: Que el citado Maciel era natural del Partido que llaman las Hermanas, casado con una Muger nombrada Maria; Y que pasados los dias de Pasqua de Resurreccion del año de ochenta y ocho, a los quince o diez y seis dias posteriores, un dia de fiesta por la mañana, serca del medio dia estando el declarante en una cancha que por entonces havia en lo de Santiago Cavezas, que está en el propio Paraje de las Hermanas, le desafió a jugar volas con pala y en efecto siguieron asi la diversion, de modo que en el primer dia le gano Maciel al declarante veinte reales, y quedaron de acuerdo en volber al siguiente dia a continuar aquella diversion, en la qual se interesaba quanto mas dos reales en cada Partido y de esto resultó el haverle nuebamente ganado un Peso, con lo cual le dijo a Maciel el Declarante que ya no tenia que jugarse y aquel le insinuo a este diciendo le pidiese al canchero, y en efecto expresó el que declara, que si el citado Santiago Cavezas dueño de dicha cancha, le prestaba quatro reales, se los volberia a la tarde y continuaria el juego y en efecto haviendoselos facilitado continuo dicho Juego en el qual le ganó un real mas, y siguiendo nuebo Juego estando ya a

concluirlo, se ofrecib la disputa sobre si desvib o no un perro (Fs. 2 vta.) una vola del declarante que estaba ya jugada la qual atajb en el camino casualmente un perro a tiempo de que este la hizo andar otra que tirb Maciel, por haver repechado la de este, con la del que declara, pero no contento el citado Maciel con que la ubiese declarado por nula el citado canchero, tirb la pala con que jugaba y dirigia las citadas volas, tomando al mismo tiempo el dinero que estaba por apuesta sobre una tabla, pero el declarante disimulando en parte esta accion, lo mas que le dijo fue que ya por ser una cortedad de dos reales, como por estar en aquel Paraje se los llevase, y haciendo la accion de tomar otros dos reales que era el resto de los quatro que le prestb el canchero al declarante, y tanto quanto este se agachb a tomarlos, y mientras los guardo en el bolsillo, le dijo Maciel que alli y donde quiera los llevaria, en cuias circunstancias ya este se havia retirado del Paraje donde tenian ambos el dinero, pero como tambien oyese una voz que salio dentro los mismos concurrentes y no puede decir qual de ellos fue el que se dejo decir: Guarda; Reselozo el declarante de esta prevension, miro de tras, y entonces advirtib que el citado Maciel se dirigia contra el declarante como que havia abansado la mayor distancia en que estaba, y viendo de que sacb su cuchillo el declarante que no lo tenia hecho a huir, hasta el fin de la cancha, pero como no fue facil seguir aquella huida porque se lo impedian los muchos caballos que estaban en la parte del Cabe, de la citada cancha, como tambien le siguiese Maciel (Fs. 3) con furia tras el declarante, se vio este en la precisa necesidad y urgencia de tomar como hizo una de las volas que estaban en la precitada cancha para reparar su vida que la veia en manifiesto riesgo para lo cual le amago a Maciel por tres ocasiones haver si intimidado le dejava pero aquel no disminuia en su empeño y tanto que a los amagos que le hacia el declarante, seguia acia este, cubriendose con el poncho que llevava en un brazo, de modo que viendole ya el declarante a Maciel

junto a si y en una distancia capaz de ofenderle como que realmente a tiempo de quererlo hacer, y en el mismo lanze de tenerlo atracado contra los caballos y lebantada la mano para descargarle con el cuchillo que en ella tenia empuñado, no pudo menos el confesante que valerse de la vola que antes ha dicho, con la qual le tirb a la caja del cuerpo, pero como Maciel se huviese agachado recivio el golpe de ella en un lado de la caveza de cuias resultas ya no le siguib quedandose en cuquillas apretandose la parte dolida, y en tanto pudo el que declara dar buelta y montar en el caballo que alli tenia y dirigirse a su casa. Y a poco despues vio el declarante que el citado Maciel iba para la suya solo y con un pañuelo blanco atado en la caveza, y pasados tres dias lo volbib a ver al citado Maciel en la conformidad que ha referido; E inmediatamente se le proporciono al que declara conchavo con un hombre que no conocio y venia a esta ciudad conduciendo r eces, y ha si se ha (Fs. 3 vta.) mantenido en este ejercicio, sin haver buelto a su Partido hasta que queriedolo hacer le arrestaron un dia por la tarde a tiempo que iba por las inmediaciones del conbento de San Francisco acompañado de un hombre a quien le havia estado sirviendo e ignora como se llama, y donde vivia el mismo que le conducia a su casa, a pagarle dos pesos que le quedo deviendo como motibo de su arresto. Preguntado quienes eran las Personas que estaban en la precitada cancha quando en ella jugb el que declara con Maciel, y le dio a este el volazo que ha referido, Dijo: que un compadre del que declara nombrado Simon Arballo que ha oido decir vive de continuo en las Hermanas Lorenzo Delgado, Padrino de Casamiento del que declara, que tambien vive en las Hermanas un Santiagueño nombraro Mario que suele parar en el paraje nombrado el Tala, la muger del propio canchero que era la que estaba tarifando en defecto de su marido que le havia dexado al declarante jugando con Maciel, y havia salido a caballo por orden de su Capitan; y otros diferentes hombres a quienes no conocib ni sabe donde vivian como tambien varios muchachos y entre ellos los mismos

hijos del canchero. Preguntado si de resultas del volazo que ha confesado dib a Maciel, le persiguib el que declara la Justicia y si save si sobre ello le hubiesen formado causa dijo: que nunca llegb a entender le solicitase al que declara la Justicia ni tampoco que sobre ello se hubiese formado causa alguna. Preguntado si posteriormente ha sabido del Paradero de Maciel, dijo: que como lo dexo a Maciel sin indicio de riesgo nunca supo que hubiese fallecido al menos de resultas de aquel volazo, bien que aunque en el acto de la prision (Fs. 4) dijeron que el declarante havia hecho una muerte en las Hermanas, no tubo a que atribuir esta acusacion por que no puede creer que Maciel hubiese muerto de aquel bolazo, y como con otro alguno no haya tenido la mas leve discusion, tampoco save qual sea el que ha muerto el declarante; bien que estando preso en esta Real Carcel, le ha contado al que declara su propia muger que Maciel fallecib de resultas de una mojadura. Y en este estado se suspendio la presente declaracion de cuio contenido se afirmb y ratificb el citado Amaya haviendosele leido no firmb por que dijo no saver lo hiso su Merced de que doy fe."

SAENZ (Alcalde 1er Voto) (firma)

Juan de ACOSTA (Escribano publico) (firma)

DOCUMENTO 2

Archivo Historico de la Provincia de Buenos Aires. Criminal Provincial. 5-5-66-1 año 1791.- Rocha, Dionisio, por ilicita amistad y otros excesos. 1er cuerpo.- Fs. 20 a 23.- Extractado.

Fs. 20: "Confesion del reo: En Buenos Ayres dos de mayo de mil setecientos noventa y dos años: el Señor Juez de esta causa mando comparecer antesi y de mi el presente escribano al Reo contenido en ella del qual recivido Juramento que le hiso por Dios Nuestro Señor

y una señal de la Cruz y segun Derecho por el qual ofrecio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendole como se llama de donde es natural y vecino por su edad estado ejercisio y calidad Dijo llamarse Dionisio Rocha natural y vecino de la ciudad de Cordova de estado casado Maria Ignacia (Fs. 20 vta.) que de ejercisio ha sido el de peon conchabado Mestizo en su calidad y que su edad la ignora pero por su aspecto podra tener como quarenta años y responde. Preguntado si es verdad que la causa de su pricion probiene de haverse traido una muchacha llamada Antonia Ramires y vibir con ella en ilicita amistad Dijo: que es cierto lo que la pregunta contiene y responde. Echo cargo que como siendo casado como tiene dicho executb la extracion de la dicha Antonia Ramires con el objeto de tratar ilicitamente con ella militando el parentesco de cuñados, haciendose por estos echos Reo contumes con digno Castigo: dijo que el haverlo ejecutado fue por fragilidad que acontecen a los hombres y responde. Reconbenido que como tiene dicho que en el tiempo que ha que es casado siempre se ha mantenido vibiendo con su Muger quando por el mero hecho de la Ilicita amistad en que estaba vibiendo con la susodicha Antonia no podia atender como era regular a las obligasiones de su Matrimonio de que se Infiere haver faltado en esta parte a la gravedad del Juramento y por ello se le apercibe a que la diga y que tenga presente haver prometido verificarlo asi mediante el juramento que ahora a echo Dijo: (...) (Fs. 21) (...) desde cuio parage la condujo (a Antonia Ramires) a esta ciudad en la que se ha mantenido hasta el tiempo de su prision sin que por esto se haya separado de su Muger ni faltado en lo que es su obligasion y responde (...). (Fs. 22) Echo cargo que por que estando preso en el Precidio del Rio se profugo de el con otros nombrados Marcelino Sanchez y Andino y el Melliso, haciendose por este hecho y demas exesos que ha cometido como se manifiestan de la causa nuebamente agregada Reo de las penas que el Derecho prebiene, dijo: que es cierto haberse profugado con los nominados de aquel Precidio a causa

de que el Mte de Campo les daba mui mal trato, que su prision probino del amor y afecto a las Mugeres sin que el que responde haia dado otro merito alguno, y responde (...). (Fs. 23) Apercivido ultimamente que como intenta negar y contradecir unos cargos y reconvenciones que del mismo proceso constan y aparesen comprobados con solo decir que son falsos sin dar conprobante alguno de su inculpabilidad maiormente quando los testigos deponen contestar haver sido un Moso temible por sus hechos y de malas costumbres lo qual comprueba igualmente las prisiones que ha sufrido por lo que se le reconbiene diga la verdad de todo los pasages que han acaesido sin faltar a la verdad que tiene prometida decir vajo el juramento que ha hecho, dijo: que se afirma y ratifica en lo que tiene dicho. En cuio estado mando su Merced suspender este acto para continuarlo siempre que convenga y el confesante expreso que todo lo que lleva dicho es la verdad en cargo del Juramento que lleva hecho en el que se afirmò ratificò no firmò porque dijo no saver lo hiso su Merced de todo, lo qual doy fe."

AGUIRRE (Alcalde de 1er Voto) Gregorio Ramon de MERLO (Escribano)

(firma) (firma)

DOCUMENTO 3

Archivo Històrico de la Provincia de Buenos Aires. Criminal Provincial. 7-1-87-1 año 1788.- Parreño, Eusebio por ratero y vicioso de la embriaguez.- Fs. 3 vta. a 6.- Extractado

Fs. 3 vta.: "Confesion del reo: En Buenos Ayres a veinte y dos de julio de mil setecientos ochenta y ocho años, el Señor Juez de esta causa hiso compareser antesi y de mi el presente Escribano a un hombre que se halla preso en esta Real Carsel a quien para efecto de

(Fs. 4) tomarle su confesion como esta mandado se le recivio Juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz segun Derecho vajo del que ofrecio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendole de donde es natural y vesino que edad y oficio tiene y qual es la causa de su pricion Dijo: llamarse Eusevio Parreño natural de esta ciudad, mulato libre que es de treinta y tantos años de edad de estado viudo de Gabriela Dorrego parda libre, de oficio sastre y que el Sargento Corvera lo condujo a esta Real Carcel en circunstancias de hallarse trabajando en su oficio de Sastreria sin haverle dicho la causa o motibo que hubiese dado (...). (Fs. 5 vta.) Preguntado si es cierto que el que confiesa es propenso a la vebida y por esto lo mas del tiempo se ha mantenido en las Pulperias acompañado de otras gentes que exercitan ese vicio, Dijo: que siempre ha sido dedicado a su trabajo y no vicioso como se dise porque aunque es sierto haver tomado alguna vebida unas veses solo y otras acompañado esto ha sido despues de las horas regulares de su trabajo y no continuado. Se le hace culpa y cargo sobre todo lo que se le ha preguntado pues consta haveriguada su mala conducta de ratero y vicioso de la embriaguez y que por esto no hase vida maridable con su Muger que siniestramente afirmb ser viudo para cuio fin se le leyo el sumario y enterado el confesante de su contenido, Dijo: que se remite a lo que ya tiene dicho y lo que consta del Sumario es incierto en aquella parte que se opone a lo que tiene expresado, y que es cierto que su muger esta vibiendo en la actualidad y que el haver dicho que hera Viudo fue en el concepto de que podia llamarse asi el que estaba separado de su muger como el que confiesa (Fs. 6) pero no porque esta sea muerta. Se insto segunda ves en que diga la verdad sobre los cargos que se le han echo vajo la inteligencia que se le castigara por sus excesos y perjuro, Dijo: que nuebamente se remite a lo que tiene expuesto por ser conforme todo ello a la verdad, y en este estado mando su Merced suspender esta confesion para proseguirla siempre que convenga, y el

confesante se afirmo y ratifico en lo que ha dicho con cargo del Juramento que tiene hecho, no firma por no saver lo hiso su Merced de que doy fe".-

SAENZ (Alcalde de 1er Voto) Juan de ACOSTA (Escribano publico)

(firma) (firma)

DOCUMENTO 4

Archivo Historico de la Provincia de Buenos Aires. Criminal Provincial. 7-1-87-22 año 1798.- Garmendia, Luis, esclavo de Miguel Gerónimo Garmendia, por heridas al Alcalde Francisco Gonzalez.- Fs. 18 a 23.- Extractado.-

Fs. 18: "En Buenos Ayres a nuebe de octubre de mil setecientos nobenta y ocho años, hizo su Merced comparecer ante mi y del presente Escribano de quien trata la presente causa a quien para efecto de (Fs. 18 vta.) tomarle su confesion, como esta mandado se le recibio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz Segun Derecho, bajo de cuyo cargo ofrecio decir berdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendole de donde es natural y vecino, que edad, y estado y oficio tiene y qual es la causa de su Pricion dijo: Que es natural de la ciudad de Santa Fe, residente en esta, a donde vino por disposicion de su anterior Amo, y por no tener la edad competente para este acto, respecto a que la de veinte años que dice tiene cumplidos, lo representa por su aspeto, se le nombrb de Curador, ad hitem, a Don Josef Gonzalez Carbajal, para solo este acto a cuya presencia se le recibio juramento y prosiguio el Reo disiendo: que es de estado soltero, de oficio zapatero, y que la causa de su Prision es resultante de que por ciertos jornales devengados, en poder del mulato Manuel Giles, alias Colores, que

supuso haverle entregado al confesante, y su Amo (Fs. 19) Don Miguel Armendia, persuadido de que esto fuese sierto, le mando prender con el Alcalde; (...) en la Zapateria de Juan Barboza, que la tiene en la primera cuadra de la Merced (Fs. 19 vta.) y como viese que el dicho Alcalde entro diciendo ahora lo veras picaro, y que al mismo tiempo le descargb un golpe con la Espada, que tenia en mano, hecho a correr con su cuchillito chico en la mano, con el que estaba trabajando (...). (Fs. 20 vta.) (Que) no se balio de semejante arma ni con ella hizo fente a los que le perseguian, ni tampoco hirio al Alcalde que comandaba aquella Partida, ni a soldado de ella, y que tal vez se hirieron unos entre otros porque no habiendolo hecho el confesante, pudo muy bien haver susedido con el motibo de que todos tiraron de sus Armas.- Se le hase culpa y cargo con la respuesta que hacaba de dar pues no es persuasible que el confesante, viendose con arma en mano, dejase de husar de ella aun quando no la hubiese tomado con este fin (...) (Fs. 22) y asi como quiera que se mira esta combensido el confesante de haber sido el autor de aquellas heridas, y que ellas, se verificaron con el cuchillo que en este acto se le puso de manifiesto, dijo: Que es incierto todo el cargo, que se le hase, y tambien que el cuchillo de que husaba sea el que se le ha puesto de presente porque era otro muy diferente, mas chico, muy delgado y casi ynutil, como que solo era bueno para habrir endidas o enderezar puntadas.- Instado a que diga la berdad y no la (Fs. 22 vta.) estè ocultando porque de lo contrario se le castigarà severamente y mas quando no es creible que el Alcalde fuese capaz de presentar un Arma que no fuese la misma de que se balio el confesante y con la que le lastimb en el acto de su Pricion y este es otro atrevimiento que comvence a clara Luz los excesos del confesante, pues hasta en esta parte se ha prometido negar su criminalidad, y descargarla sobre el buen proceder de aquel Alcalde, que es tan notorio y constante como lo es tambien la mala conducta del confesante en las dos referidas causas que le han

tocado, dijo: Que es sierto y repite lo que tiene dicho, de que no es el cuchillo que tiene a la vista aquel que llebo en la mano, ni (Fs. 23) tampoco lo demas que se le atribuye, siendo esta la berdad bajo juramento que lleba fecho, en que se afirmo y ratifico habiendosele leydo no firmo porque dijo no saver, lo hizo su Merced a consorcio del curador, de todo lo qual yo el presente Escribano doy fe."

GARCIA (Alcalde de 1er. voto) Juan de ACOSTA (Escribano)
(firma) (firma)

DOCUMENTO 5

Archivo Historico de la Provincia de Buenos Aires. Criminal Provincial. 5-5-66-3 año 1798.- Sarrachea Acosta, Inocencio, por ladron.- Fs. 15 a 19.-

Fs. 15: "Confesion del Reo: En Buenos Ayres a nueve del presente mes y año para tomar confesion a Inocencio Sarrachea, Preso en esta Real Carcel lo hizo su Merced comparecer ante si y con asistencia de mi el Infrascripto Escribano le recivio juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz segun se requiere bajo del cual prometio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, (...) dijo que es cierto llamarse Inocencio Sarrachea y Acosta por su Madre; que tambien es cierto haverlo prehendido Don Josef Botella Alcalde de Barrio en la casa que se sita, y responde (Fs. 15 vta.). Preguntado diga la verdad qual fue el motibo de su prision dijo que hallandose despues del medio dia en la casa de Don Francisco Abastos; un dia despues de comer se fue con el hijo del dueño de la casa y otro Mozo Peon, a los Arboles de durasno y bolteando tres cogio uno y se lo dio al hijo del dueño de la Casa y los otros dos se los dio al Peon, o Mozo, y este los tirb para adentro del Monte y

por casualidad le dio al yerno del dicho Francisco Abastos, por cuio motibo salio enfurecido contra el declarante, el dicho yerno de Abastos, llamado Manuel Santos Revelo, tratandole de malas palabras y al mismo tiempo salib su muger haciendo lo mismo por cuio motibo le dijo el declarante que el no havia sido el que le habia tirado, y que se reportase en el modo de hablar, pues nunca les havia dado motibo para semejante trato, y saliendo el Don Francisco Abastos apaciguando la riña, se retirb el declarante, quedando en este estado habiendosele ofrecido el declarante salir a trabajar afuera no teniendo como transportarse tomb un cavallo mancarron que a la sason se hallaba en Casa, en el qual se fue sin permiso de su Amo que lo hera un Peon (Fs. 16) del dicho Revelo (...). (Fs. 18) Preguntado si es verdad que de ordinario cargaba una daga y la llebaba metido en el recado de Montar con cabo de Palo de durasno, dijo: que es falso que jamas a carga lo daga, cuchillo, ni otra Arma alguna ni menos se la encontrb el alcalde que lo ha prendido, habiendo registrado toda la casa adonde le hallb, como lo podra informar. Recombenido como dice que no cargaba la daga con cabo de palo de durasno quando del sumario a fojas 5 resulta habersela visto cargar, dijo. Que es falso y que nadie es capaz de probarselo, pues como lleba dicho nunca a cargado arma y responde. Preguntado diga donde se hallaba quando sucedio la muerte que dieron (Fs. 18 vta.) a un carretillero llamado Bernardo, en la calle de la quinta de los Borbones, dijo. Que se hallaba trabajando en la chacra de don Julian Barroso, y cuando cayb el dia Domingo a Misa a Monserrat y se fue a la casa donde solia parar, oyo decir que el dia antes a la noche lo havian muerto y ese mismo dia le hablo Cayetano Escalante para hir a trabajar a las chacras de Samborombon, lo que efectivamente ejecutb, y se chochabaron en casa de Theodoro Yslas y en otras en donde estubo trabajando hasta que se acabo la siega, y retirandose de aquel pasaje a esta ciudad, sucedio que a los quince dias, poco mas o menos, lo prehendieron como deja dicho; y aunque se le hicieron

otros varios cargos y recombenciones acerca de lo que resulta del sumario, a todo respondio ser falso, menos lo que ha confesado y deja dicho, por lo que mandb su Merced suspender esta confesion para proceder a ella, cada y quando convenga y el confesante espuso, que lo que deja dicho (Fs. 19) y confesado es la verdad en cargo del juramento que ha hecho, en que se afirmb y ratificb habiendosela leido y expuso que hera mayor de veinte y cinco años, de estado soltero, y de calidad español natural de la ciudad de Santa Fe, su ejercicio de Peon y no firmo por que dijo no saver y lo hizo su merced de que doy fe".-

UGARTECHE (Alcalde de 2do Voto) Inocencio Antonio AGRELO (Escribano)

(firma) (firma)

DOCUMENTO 6

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Real Audiencia. Civil Provincial. Legajo 18. 5-2-18-9 año 1804.- La esclava Sabina. Pretendiendo su libertad.

- Presentación del anterior alcalde de Gualeguay certificando que durante su gobierno tuvo reiterados inconvenientes por la escandalosa vida que Eugenio Gomez tiene con su criada Sabina, casada con otro esclavo del dicho Gomez llamado también Sabino. A instancias de su esposa el Alcalde lo conminb a que les diese a ambos papel de venta sin cumplir Gomez con la orden.

- Presentación de Sabina Gomez: (Fs. 3)

"Hallandome sirviendo a mi anterior amo D. Eugenio Gomez, vecino de la villa del Gualeguaychu, con sugestiones, halagos y violencias me obligb a una formal e ilicita entrega de mi cuerpo originandose de aqui las desaveniencias con su mujer y trascendental escandalo de

aquèllos moradores, tal que para contenerlo en sus excesos, mediaron algunos parientes denunciando su mancebia al Alcalde (...) fue inobediente agravàndose màs el escàndalo y en el ilicito comercio. Parece que se olvidò de los màs religiosos encargos para la educaciòn y la enseñanza que los Amos deben prestar a sus sirvientes. Desde que la Religiòn dulcificò las feroces costumbres de las naciones se desconociò la servidumbre originada de la guerra. La permisiòn de Esclavos en America corre bajo la proteccion de las màs prudentes y cristianas reglas que supo meditar Legislador. Momentos dichosos sor. Excmo. los en que se publicò la real Cedula de 31 de mayo de 1789 que nada màs respira que humanidad y Religiòn conciliando los derechos de los propietarios. Otras Leyes no menos religiosas habian establecido penas contra los amos que faltasen a sus deberes, segun la naturaleza de la sevicia y exceso. Asi tambièn se ha proporcionado el castigo. Mi antiguo Amo faltò a los estrechisimos encargos de la naturaleza de la Iglesia y del Rey en el torpe uso de mi cuerpo. La educaciòn y el buen ejemplo lo convirtiò en ofensa de Dios, estableciendose para èste caso que yo quede libre en pena del delito de mi amo en la Ley 4, tit. 22, part. 4a. (...) el amo me corrompe y prostituye para sus propios o ajenos usos venereos (...) lejos de proporcionarme los rudimentos de una buena moral, corrompiò mi corazòn con halagos y persuasiones impuras, pervirtiendo mis costumbres, provocàndome con tales hechos a faltar a la fidelidad de mi esposo, y transformàndose de padre en fiera hasta precipitar mi alma con los obscenos movimientos de su incontinencia". Solicita el pago de su valor de venta y carta de libertad. No fue contestada la demanda por el amo y el expediente entrò en via muerta. (S.M)

DOCUMENTO 7

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Real Audiencia. Informaciones de Pobreza. Legajo 4 7-5-4-177 año 1797.- Nicolás Arasil contra Javob Padin sobre perjuicios causados por la muerte de su hijo que causaron las carretas.

Presentación de Nicolás Arasil:

"(...) Vine en la expedición de Don Pedro de Zeballos en calidad de uno de los mayorales agregados al Cuerpo de Artillería y al regreso del ejército (...) se quedó enfermo, en la mayor pobreza, con carga además de su mujer y familia que había traído de España (...) y (...) viéndose en tan triste constitución no tuvo por entonces más arbitrio para poder subsistir en un país tan retirado de su origen y parientes o deudos, que el personal trabajo, que le permitió su convalecente salud (...) y cuidó de mantener a su mujer e hijos pequeños, sin más alivio que el que le comenzaba a proporcionar su hijo Mariano de doce, trece años que tenía cuando las carretas de Jacobo Padín causaron su desgraciada muerte. Hoy destituido de los cortos jornalitos que le daba su hijo, y acongojado sobremanera con el pesar de su muerte, ha vivido y vive en tanta pobreza que no ha podido subsistir con su mujer escasísimamente a beneficio de la limosna que la hizo por bastante tiempo Don Benito Ruiz de habitación en que alojar, y de los continuos medios del trajín de una carretilla y dos caballos cuando se le proporcionan algunos acarreos entre tantos que hoy hay dedicados a este trajín. En el día no me sale ningún trabajo con dicha carretilla y lo paso en la mayor miseria y necesidad, privado del real y medio que ganaba el muchacho todos los días (...)"

(S.M.)

- Le fue otorgada la calidad de pobre.

DOCUMENTO 8

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Real Audiencia. Civil Provincial. Legajo 2 5-1-2-11 año 1788.- Juana María Salas contra María Lorenza Díaz de Adorno. Sobre la solicitud de una hija de aquella llamada María Feliciana.

- Presentacion de Juana María Salas (Fs. 1)

Mujer legítima de Ambrosio Díaz con su venia y licencia (...) habiendo vivido en casa de María Lorenza Díaz de Adorno el espacio de ocho a diez años tuve en este tiempo que era soltera una hija llamada María Feliciana (...) despues de contraído matrimonio he solicitado me la entregara (...) para tenerla en mi compañía y la de mi marido manteniéndola e instruyendola como corresponde lo que no he podido conseguir (...) el constante derecho que tengo como madre de la susodicha, para reclamarla de cualquier otro poder y traerla al mio es tan evidente que al mismo paso no puede negarse también se debe confesar el ningun fundamento que tiene Da. Lorenza para oponerse a mi justa solicitud: ella no goza ningún título de dominio sobre la persona de mi hija ni es capaz de mostrar causa que autorice su desistencia a todas luces voluntariosa. El expresado mi marido por un efecto de bondad se constituye a mantener a la dicha mi hija en consorcio mio, tiene el oficio de sastre y en el dia gana un competente jornal que le sufraga lo bastante para mantener la corta familia que componemos con que ya tiene Ud. que por este capítulo no hay impedimento para que se ordene el que me entregue la referida mi hija (...) tampoco en mi compañía le faltaran todos los documentos e instrucciones cristianas que arreglan su educación porque prescindiendo de que en el tiempo que estuve con Da. Lorenza Díaz se me notasen algunos defectos, en el dia habiendo contraído matrimonio (...) mi conducta es tan arreglada que no da motivo a sospechar que yo pueda influir en mi hija por algún mal ejemplo, pensamiento descaminado como en caso necesario se podrá plenamente

justificar, con que tambièn por este otro capitulo no hay embarazo en que tenga efecto mi solicitud (...) ni el que Da. Lorenza haya mantenido a la dicha mi hija hasta la edad de ocho años que tiene, es impedimento para que se me mande entregar porque ademàs de que actualmente ya se està sirviendo de ella en cuyo caso es prevenciòn de la ley que los alimentos deben compensarse con el servicio que se prevea, yo asistì a Da. L. diez años ocupada en la calidad de unica esclava en cuanto se ofrecìa en su casa, de todo lo que se concluye que la referida Da. Lorenza no tiene fundamento para negarse a la entrega que debe hacer de mi hija tenièndome de ella injustamente despojada. Buenos Aires, veintres de enero de 1788.

Respuesta a la demanda de Da. Lorenza Diaz de Adorno (Fs. 4 - ss.)

(...) Juana Marìa, India, domèstica, por una hija que me habìa dejado para que me asistiese con cargo de criarla y educarla, que tiene ocho años de criada a mis expensas. Conozco la interioridad de mis derechos para entrar en competencia con una madre que despuès de haberla dado a luz la reclama aunque èsta al tiempo de ponerla a mi cuidado su hija me prometiò lo contrario agradecida del beneficio recibido y hoy quiera borrar con ingratitud aquellas señales de reconocimiento, siempre es madre y con tal satisfacciòn faciendome los alimentos y crianza de su hija hara preponderar sobre mis esfuerzos los titulos de que hace ostentaciòn en su escrito para insistir en su solicitud. Mas otro aspecto diferente reviste el mismo negocio consideràndose los indicados titulos con relaciòn a la autoridad que las leyes y la razòn dispensan a los Jueces y Magistrados sobre la materia. Admite pues la potestad de los padres entre otros epitetos, la graduacion de privilegio respecto de los mismos hijos en cuanto no permitiendo su debilidad y flaqueza por el tiempo de la infancia y aun en parte de su minoridad librar en sus brazos el sustento para conservar la vida, ni libertarse de la astucia de sus conciudadanos para usar con desembarazo de la soberanìa que les inspira la naturaleza, a ningunos conviene màs que

a ellos la sujecibn a sus padres, para que les alimenten, eduquen y pongan en estado de ser utiles a la sociead para que nacieron antes que para sus padres.

Por la misma razon si los padres se hallan dignamente revestidos por la naturaleza y por las leyes, de una potestad extensa sobre los hijos, deben atribuirla en la mayor parte a las obligaciones con que se ligan de hacer a sus hijos buenos ciudadanos; supuesto que faltando al lleno de estos deberes es infinita la disminucibn que sufren sus facultades hasta perder el ejercicio de ellas por ministerio de los jueces y magistrados, autorizados por el soberano Padre y Protector de los pueblos para proporcionar a estos miembros del Estado todos los medios de formarse y adornarse de los conocimientos y virtudes que permite su condicibn.

Apliquemos ahora estas maximas politicas y legales al caso en cuestibn cotejando el estado y proposiciones de Juana Maria India con las que deben considerarseme a mi para facilitar con respecto a la niña Maria Feliciana el logro de los indicados fines. A mi me es por extremo doloroso entrar en este detal; mas la negra incorrespondencia que manifiesta en la resolucibn de su demanda me autoriza sobradamente y el tierno amor a su hija, imprescindible de aquellos oficios de madre que practicado en su crianza y educacibn me impiden.

Esto supuesto si atendemos a costumbres de Juana Maria ella misma sin el mas leve tortor confiesa en su escrito que aun estando en mi casa y a pesar de la vigilancia con que notoriamente he procurado siempre el recogimiento y mejor conducta de mis hijos y domesticos contrajo la nota de algunos defectos. Y en verdad que en el pudor que me es connatural, no me retragera, yo haria una especificacibn bien prolija de semejantes deslices y sobresaltos que me ocasionaba esta libertina domestica, mas trasluciendose sus relajaciones por su misma confesion y este bosquejo, reservare con

mejor acuerdo al arbitrio de Vms. por no ofender su modestia el arbitrio de informarse de un modo mas secreto de ellas, y reflejar cuando puede influir este genero de resabios en el resto de la vida.

Si por otra parte inquirimos los bienes de fortuna que hoy posee Juana Maria, ya Ud. habrà comprendido por su escrito que estàn reducidos a la contingencia de un jornal que gana su marido, tambièn indio, en el ejercicio de oficial de sastre. Juana Maria añade que este ingreso es bastante para mantener su corta familia y casa y yo quisiera, sin embargo de sus ingratitudes a que no ofendiera en su acerto los respetos de la verdad, porque si Ud. considera el corto premio por el trabajo de un oficial de sastre, si se informa de las interrupciones que este oficial de sastre hace en su ejercicio y en general de su desgreñada conducta, no podrà menos que conocer del modo màs claro que el indicado vinculo lejos de ser suficiente a la subsistencia de una familia, escasamente podria alcanzar para el mismo jornalero y sus vicios.

Esas son Sr. Alcalde las ponderadas facultades de Juana Maria India para entrar en el empeño de arrancarme la hija que dejò en mi casa sin embargo de haberla criado con el esmero que a una hija y haberla sobrado siempre alimentos y vestuario para conservar una decencia correspondiente a su condiciòn y tierna edad. Juana Maria sin oponerse en lo demàs a la educaciòn que procuro darle a su hija y a mi cuidado de instruirla en los ejercicios de honestidad propios de su sexo se propone desempeñar estas funciones con igual exactitud y librar en lo sucesivo a esta inocente principios opuestos a su recato, y colocaciòn matrimonial en que adornada de las propuestas cualidades puede ser util a la sociedad.

Màs que concepto mereceràn en el justificado ànimo de Ud. estas protestas de una madre apasionada contra mi, que sus propias confesiones y relato de su escrito inspiran toda la desconfianza de que ellas son susceptibles? o que objeto tan digno de la especulaciòn de este juzgado y magistrados a quienes està encargada

la proteccion de los individuos de esta clase para emplear los esmeros de su celo con proposicion a las circunstancias del caso en cuestion, por mas que J. M. se esforzase a formar a su hija joven, honesta e industriosa, sus propias indigencias, su constitucion y enlace con un marido menos exento de vicios, la servirian de un irreparable contrapeeso para reducir a cumplido efecto sus miras; y a pesar de sus conatos sufririan al mejor tiempo un trastorno tan perjudicial a ella misma cono pernicioso a la hija que proclama.

Al contrario paermaneciendo esta en mi casa al abrigo del cariño con que la he criado y en el recogimiento con que la mantengo asistida de todo lo necesario, estaria fuera de toda duda menos expuesta a naufragar en el mar de nuestras miserias. El Respeto de una casa, la dedicacion util de las jovenes a los ejercicios mujeriles; y buen ejemplo, suelen ser otros tantos frenos con que reprimida la fragilidad humana se evitan muchos de los riesgos a que esta expuesta y no siendo controver tible a presencia de cuanto queda expuesto que estas proporciones las puede logar con superiores ventajas Maria Feliciana en mi casa comparada con la de su madre; tampoco admite duda que aunque los derechos de esta sean preferentes en competencia de los mios para tener en su poder a M. F., los de esta en las circunstancias relacionadas de la Patria son superiores a los nuestros, para que los Jueces y magistrados encargados de su proteccion, y felicidad hagan justicia a ambas interesadas.

Cuanto queda expuesto sobre este delicado negocio procede del justo celo que me asiste por la mejor fortuna de M. F. y consiguiente deseo de que mis afanes y fatigas impedidas en su educacion y crianza no se malogren con desconsuelo mio. Por lo demas yo en encargarme de continuar en mi casa a esta niña no efectuo mas que aumentar mis cuidados y obligaciones para alimentarla, documentarla e instruirla en su beneficio proponiendome por lo mismo de la vigilante atencion de este Juzgado por el mas benigno abrigo de mis bien formados designios, en cuanto la practica de ellos es

conducente al desempeño de sus respectivas atenciones. Mas si tan beneficiosas miras experimentaren tan contraria suerte, yo no formaré empeño de llevarlas adelante contentandome con el abono de los costos y gastos impedidos en los alimentos y crianza (...) Ninguno se presume tan prodigo de sus intereses que quiera erogarlos, sin esperanza de compensación. El que se dedica a la crianza de una niña o niño, especialmente desde los primeros instantes, que nació al mundo y procede con la esperanza por lo menos de ser correspondido con servicios del mismo beneficiado, cuando no se prometa otras demostraciones de más alto reconocimiento. Y asi si antes de alcanzar esta compensación se extraen los parbulos nada es más justo conforme a equidad que la reintegración de costas por los pretensores de la extracción (...) y aunque expone que estoy suficientemente compensada con los servicios que ella labro estando en mi casa (...) si hizo algun servicio nada más ejecutó que corresponder a los beneficios que la dispensaron y desvelos que me costaba su conservación para mantenerla entre mis domésticos con los menos posibles perjicios que su conducta amenazaba (...)

Sentencia:

Por el derecho de la madre legitima se autoriza a Juana Maria para la pretension (...) que la retencion se hace con el expreso objeto de disfrutar del servicio personal (...) del que no podia gozar aunque la hubiese habido en repartimiento hecho por Juez competente (...) que está prohibido, que los indios deben gozar de entera libertad y que, en esta conformidad estan exentos de servicio personal.

(S.M.)

DOCUMENTO 9

Archivo Historico de la Provincia de Buenos Aires. Real Audiencia. Criminal Provincial. Legajo 104 7-2-104-13 año 1786'- Fernando Isaurralde contra Juan Ignacio Rivas sobre malos procedimientos cometidos por el ultimo como Alcalde de Matanzas.

Fs.1 : Presentacion de Insaurralde : Poseedor de una carta poder de un hacendado "para poner cobro a cuantos animales allase suyos", reconvino a un pulpero para que devolviese un caballo que tenia de esa marca. Habiendose quejado este al Alcalde este le ordenb lo devolviese lo que no pudo verificar por haberlo prestado a un religioso mercedario. El Alcalde "lo menosprecib, le llenb de improperios y echb mano a la espada, amarrandolo como a criminoso reo y le tuvo por algun tiempo asi a la vista de una multitud de gentes (...) fue injuriado publicamente.

Fs. 5: Testimonio del Alcalde:

"(...) no quiso entregar el caballo por tenerlo prestado a un religioso y por tener hecho el costo de cebada para su mantencion. (...) Volvi a reconvenir al expresado Insaurralde cumpliese con lo que se le tenia mandado, y no procurase con pretextos frivolos desobedecer a lo que la justicia le mandaba, a que respondib que no podia entregar el caballo, que dejaria en depbsito 25 $; estando en esta relacion llegb el religioso citado de la Merced, y poniendose a mi lado a caballo con la autoridad del santo habito que viste y su dignidad, me dijo aqui esta el caballo, yo lo tengo y no lo quiero entregar, aunque me lo mande quien me lo mandare; y atendiendo a su dignidad y caracter con la debida sumisibn le respondi - Padre yo no tengo interbencibn con Vuestra Reberencia, lo que tengo mandado se ha de cumplir, el caballo ha de quedar en depbsito para usar lo que fuese corespondiente a la buena administracion de Justicia: respondib el expresado Padre con la misma satisfaccion que antecede,

el caballo yo no lo entrego aunque me mande quien lo mandare y veamos a ver quien me lo quita. Bolbile a responder, yo no puedo acer nada con Vuestra Reberencia, con quien se debe entender este asunto es con el Señor, señalando a don Fernando Insaurralde, el que respondiò, ese pleito no debe ser ya conmigo sino con el Padre, respondiendo dicho religioso, de ningun modo, tengo dicho no lo entrego, y asi use usted en juicio y de su derecho; oyendo razones tan descompuestas en un acto pùblico, le respondi; Padre ya que Vuestra Reberencia asi me lo prebiene lo harè, y sacando la espada me bolbi acia donta estaba el nominado Insaurralde, echè pe a tierra, pedi auxilio y ls mandè se diese preso, y por consiguiente lo mande asegurar como Reo inobediente de la Real Justicia (...) inobediencia tan pùblica, contra el onor del honorifico empleo que en nombre de su Magestad se me ha conferido (...) despues de varias sùplicas dijo el Reo, sueltеme usted que entregarè el caballo, ya beo que el Padre tiene toda la culpa (...) y usando de toda benevolencia le di soltura y a la noche de dicho dia puso el caballo en mi presencia, y para ello precediò la circunstancia que el expresado religioso Mercedario que andaba en el suscitado caballo, profiriò contra el honor de mi empleo y estado palabras de improperio, por lo que fue amonestado y reprendido por otro Religioso del mismo Orden (...)

Testigo: (Fs. 31 vta.)

(...) Llamò la atenciòn la presencia de un religioso en esta contienda y un dia de carreras, lo que causò alguna curiosidad en los circunstantes con cuyo motivo se acercaron (...) y (...) al ver amarrado a Insaurralde cuyo hecho causò grave admiraciòn en el concurso numeroso de gentes que se hallaban en dicha divesiòn, y mas por ver que un motivo de tan poco momento se daba por bastante para que un vecino tan pacifico, honrrado y de singular conducta se le habia ? si reducido a un estado como aquel (...)

Sentencia:
Se confirman las Providencias dadas por el Alcalde en uso y ejercicio de la real Jurisdicciòn contra la persona de Fernando Insaurralde y se le previene que en adelante use de la Templanza y moderaciòn correspondiente para evitar semejantes Recursos. Ya se le apercibe a que en lo sucesivo tenga la obediencia y sumisiòn debida a las Reales Justicias sin que se le note el ardor con que se ha manejado en la presente causa teniendo tambièn presente cuan necesario es sostener la autoridad de los Jueces, y mas cuando se conoce no ser infundada la causa de su ejercicio. Se le condena al pago de costas.
(S.M.)

DOCUMENTO 10

Archivo Històrico de la Provincia de Buenos Aires. Real Audiencia. Civil Provincial. Legajo 10.- 5-1-10-2 año 1809.- Micaela Heredia quejandose de los procedimientos del Alcalde de Hermandad del Partido de Pergamino Don Vicente Roldan.

Presentaciòn de Micaela Heredia (Fs. 1-2)
(...) Estando mi marido ausente y sin "la menor dimensiòn ni disgusto en los muchos años de matrimonio, dedicados solamente al trabajo y a la buena educaciòn de nuestra familia, ha llegado el desgraciado acaso de que el Alcalde, abusando de la autoridad que ejerce y sin otro interès que vengar ajenos resentimientos, me ha expelido violentamente del lugar estando ausente mi marido, con cuyo atentado procedimiento no sòlo ha dado mèrito a que padezca mi nombre y buena reputaciòn con la censura que es consiguiente a tan escandalosa providencia (...) sino recayendo sobre mi la culpa y causando el que mi marido haya abandonado enteramente ya las

obligaciones que le impone el Estado, separàndose y evitando los vínculos en que se afianzaba nuestro enlace (...) El Alcalde està asociado e influido de un tal Ubaldo Caballero, vecino del mismo lugar, a quien la suerte le ha deparado en aquel un verdadero Protector, y que ronda a mi hija Marcelina con la que mantiene amistad ilícita a pesar de mi celo y de mi cuidado (...) su mujer vino a quejarseme porque ve de este punible ayuntamiento dimanada la mala vida que le daba aquel (...) la hice dormir bajo llave en casa de don Pascual Caballero, hermano del anterior, y resentido Ubaldo de esta determinaciòn no perdonò medio de perseguirla declaradamente (...) siendo que mi hija en depòsito le significaba un obstàculo a sus obscenos excesos, el Alcalde y su socio la hicieron casar con infeliz mozo levente advenedizo cuyas costumbres y origen se desconocen de Santiago del Estero quitàndome asimismo un nietecito, hijo de Marcelina, sin hacer caso de mi oposiciòn ni tampoco abonarme la crianza (...) En lo del mismo Ubaldo sirve otro hijo suyo, que a todos los trajo de Cordoba, y sin anuencia de la madre le prestò siete pesos para rescatar un poncho. Pues el Alcalde me obligò a pagar diez pesos pero yo asilandome en la ley que prohibe tratar con hijos de familia (de cuya clase es el mio) y principalmente de no tener el dinero con que verificar el pago, se avanzò a quitarme unos calzones nuevos de pana negra del uso de mi hijo, y, a pesar de ser el valor excedente del cargo los tasò en cuatro pesos, me quitò el rancho de mi habitaciòn concluido hacia tres meses y lo considerò en dos pesos por el resto del debito ordenàndome que en tres dias saliese del Partido (...) y ahora mi marido me ha abandonado porque cuando el Juez ha adoptado en Justicia la Providencia de su expulsiòn tendria motivos bastante para ello. A este extremo llegaron los excesos de un Juez apasionado acostumbrado a hacer gemir la humanidad con sus violencias, tropelìas e injusticias como lo testifican y decantan las muchas quejas y recursos que contra si tienen pendientes en esta

Superioridad como en Tribunal de Real Audiencia (...) He sufrido el despojo en mi persona y bienes y sólo puedo recurrir al Comandante de la Guardia de Rojas, sujeto integro e imparcial, pues los demás que puedan desempeñarla en el pueblo por haber sido alcaldes son sus amigos y paniaguados (...) Suplica se le permita permanecer como arrimada hasta que llegue su marido en otra casa.

Testigos del Alcalde (Fs. 10)

(...) que incomoda a la poblacion que ella pueble con sus haciendas, que viene de Cordoba y es ladrona cuatrera y mujer revoltosa y enrredista ademas de habladora que es su pasavida, y con su mala lengua incomoda al vecindario al que tiene como madera sin cuenta, incomodados con sus chismes y enredos y diciendo no haber hombre de bien ni mujer honrrada soltera ni casada (...) con su mala lengua hizo perder el que una niña doncella se remediase y tomase su estado con un caballero que se halla en este lugar (...) En el rancho que luego formó en la vecindad el Alcalde apresó a dos malevolos, uno era su hijo, desertor de los cuerpos de arrribeños en un caballo robado a Francisco Burgos vecino de Arrecifes y otro, ladron, era su cuñado arreador de haciendas robadas (...) Al exiliarle a la capital se le hace beneficio pues habiendo vivido siempre arrimada y sin bienes algunos, es una pordiosera y en esta clase encontrará más segura proteccion en una capital ilustrada donde se observa con mejores ventajas la hospitalidad y hay mejores proporciones para ejecutar la caridad (...)"

Testigo de la solicitante (Fs. 17-18)

"(...) que los motivos que se persuade le han ocasionado a esta tropelías fue su capricho (del Alcalde) y valido de la autoridad de Juez (...) que es público lo mucho que se queja todo el vecindario por sus injusticias, extraccion de haciendas de los transeuntes, y aun de algunas cosas como son espuelas; que en el tiempo de su mando han fallecido varios vecinos, y de su propia autoridad ha quitado los menores, tomando las haciendas de estos, despoblando los

corrales, cortando los montes, y, por ultimo acarreando a su poder cuanto habia quedado, dejando a las viudas insolventes, y sin tener como alimentarse sin siquiera entregarles la parte que a estas infelices mujeres les toca teniendo los niños en el ejercicio de criados y desnudos (...) a mas de esto mando en su buen gobierno que todo vecino que se le fuese preciso salir fuera debia llevar pasaporte y pagar por el 12 reales (...) que a mas de estas buenas prendas tiene la de no querer pagar a quienes debe, y por esta razon hace cinco años que tiene la vara, y no la soltara en su vida por lograr de las ventajas que le resultan con ellas haciendo el y su mujer al mismo tiempo mil tropelias, y ningun vecino se le ha atrevido a oponersele temeroso de que lo apresare y remitiese a la capital exponiendo contra el cuanto quisiese, por cuya razon han sufrido tantos quebrantos y perjuicios, y continuaran con ellos hasta que la Alta Piedad del Superior Gobierno se digne mirarlos con la caridad que acostumbra a los pobres desvalidos (...) si tambien se propaso en haber juntado una partida, y haber entrado al fuerte donde esta el Comandante Militar a registrarlo (...)"

Sentencia: (f. 43)

Que se la restituya inmediatamente a su vecindario y a la posesion de su Rancho del que fue injustamente despojada por el Alcalde (...) a cuya costa debera ser reparado en caso de haber sufrido ruina o deterioro: cuidara tambien de unirla a su marido bajo la proteccion y amparo de este Superior Tribunal; e intimara al Alcalde Roldan, que por ahora y para lo sucesivo queda inhibida la Heredia y sus domesticos de su jurisdiccion.

(S.M.)

Esta publicación se terminó de imprimir en los talleres gráficos de la Subdirección de Publicaciones e Impresos de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en la segunda quincena del mes de diciembre de 1989.

desde pag 47 a 80